



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
 Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
 Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
 Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
 Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
 Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
 Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
 Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
 Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
 Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
 Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
 Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
 Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
 Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
 Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
 Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXIII - Nº 3220
 Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
 www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 26 DE AGOSTO DE 2016
 boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Leyes N° 2916, 2919 y 2920:.....	1940
Decretos Sintetizados: (N° 1943, 2104, 2105, 2158, 2161, 2243, 2247 a 2315, 2317, 2321 a 2333, 2335 a 2339, 2341 a 2346, 2348 y 2349).....	1941
Ministerio de Desarrollo Social: (Res. N° 819 a 830, 881 a 890).....	1953
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 36).....	1955
Ministerio de Salud –Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 413, 414, 417, 430 a 435).....	1955
Ministerio de Educación: (Res. N° 828, 829, 836, 843 a 846, 849 y 851).....	1956
Subsecretaría de Educación: (Disp. N° 96 y 97).....	1957
Subsecretaría de Educación Técnico Profesional: (Disp. N°58, 59 y 61).....	1957
Dirección General de Educación Secundaria: (Disp. N° 122, 124 y 125).....	1958
Ministerio de la Producción: (Res. N° 481 a 486, 488 a 493, 498 a 501).....	1958
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: (Disp. N° 76 y 77).....	1960
Ministerio de Desarrollo Territorial: (Res. N° 90, 94 a 96).....	1960
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 217).....	1960
Secretaría General: (Res. N° 268 y 270).....	1960
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 295 a 303).....	1961
Secretaría de Recursos Hídricos: (Res. N° 14).....	1962
Secretaría de la Mujer: (Res. N° 10).....	1962
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 2143 a 2147, 2149 a 2156, 2172, 2274 a 2289).....	1962
Instituto de Seguridad Social – DAFAS: (Res. N° 1341).....	1982
Licitaciones:.....	1983
Edictos:.....	1984
Avisos Judiciales:.....	1987
Jurisprudencia:.....	1993
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1996
Concursos:.....	2003

LEY N° 2916: APROBANDO EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO, DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio, del Interior, Obras Públicas y Vivienda, la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la provincia de La Pampa, el día 22 de abril de 2016, con la finalidad de construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

LEY N° 2919: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA RESOLUCIÓN N° 61/225 DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS LA CUAL DECLARA EL 14 DE NOVIEMBRE COMO "DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES"

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: La provincia de La Pampa adhiere a la Resolución N° 61/225 de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada con fecha 20 de diciembre de 2006, la cual declara el 14 de noviembre como "Día Mundial de la Diabetes", a conmemorarse cada año.

Artículo 2°: Inclúyase la fecha establecida en el artículo 1° en el calendario de salud de la provincia de La Pampa, debiendo arbitrase las medidas necesarias para la adecuada articulación de acciones de concientización, sensibilización, prevención, capacitación y difusión sobre la diabetes.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa.

LEY N° 2920: AUTORIZANDO LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO, A TÍTULO GRATUITO, A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, DE UN INMUEBLE

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

EXPEDIENTE N° 11254/16

SANTA ROSA, 16 DE AGOSTO DE 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2340/16

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa – Ing. Julio Néstor BARGERÓ Ministro de Obras y Servicios Públicos

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
16 DE AGOSTO DE 2016**

Registrada la presente Ley bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS (2916).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11226/16

SANTA ROSA, 16 DE AGOSTO DE 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2320/16

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Rubén Oscar OJUEZ, Ministro de Salud.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN: 16 DE AGOSTO DE 2016.-**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (2919).

Ing. Juan Ramón GARAY Secretario General de la Gobernación.-

Artículo 1°: Autorízase la transferencia de dominio, a título gratuito, a la Municipalidad de General Pico, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción 01, Radio "e" Manzana 073, Parcela 1,

Partida N° 598.965, propiedad de la Provincia de La Pampa, destinado al funcionamiento del Multiespacio de Arte del Norte (MÉDANO).-

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11227/16

SANTA ROSA, 16 DE AGOSTO DE 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2319/16

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa – Prof. María Cristina GARELLO Ministra de Educación

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 16 DE AGOSTO DE 2016.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (2920).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1943 -26-VII-16- Art. 1°.- Autorízase la prórroga por el plazo de un año, hasta el 27 de julio de 2017, del Contrato de locación suscripto con fecha 28 de julio de 2015 con el Señor Francisco Alberto RUIZ, en iguales condiciones que las acordadas en la Cláusula Segunda del mismo, cuyo proyecto se aprobó como Anexo de la Resolución N° 1350/15 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete.- (S/Expte. N° 7428/15)

Decreto N° 2104 -1-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 51/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Sandra Noemí TALLEDO, D.N.I. N° 22.119.866 la contratación del servicio de limpieza -en las dependencias de la Dirección de Áreas Protegidas con uso Turístico -Reserva Provincial "Parque Luro", ubicado sobre la Ruta Provincial N° 35, km. 292 (ítems 1 y 2), por un monto mensual de \$136.242,74.- (S/Expte. N° 2557/16)

Decreto N° 2105 -1-VIII-16- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 8° del Decreto N° 1174/13, redacción dada por Decreto 446/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8°.- La carga horaria de tareas de personal convocado no será inferior a 48 horas semanales, debiendo ser adecuado según las necesidades del servicio, en el destino asignado. El mismo percibirá una compensación mensual no remunerativa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).-

Art. 2°.- Sustitúyase el artículo 10 del Decreto N° 1174/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10.- Para prestar servicio el personal convocado deberá tener hasta sesenta y cinco (65) años de edad. El cese de prestación del servicio del personal convocado, será dispuesto por el jefe de Policía a instancias del superior inmediato con opinión fundada".-

Art. 3°.- La compensación mensual no remunerativa señalada en el Artículo 1° será reajustada en forma automática, conforme las pautas salariales que se establezcan para el personal de la Administración Pública Provincial.-

Decreto N° 2158 -4-VIII-16- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Santa Teresa -105-7, CUIT N° 30-99922504-3 la suma de \$ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora ANA BELÉN DUKARDT GONZÁLEZ DNI N° 35.240.351 para el proyecto de montaje y apertura de una óptica, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2161 -4-VIII-16- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, CUIT N° 30-99919740-6, la suma de \$ 150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor ANÍBAL SALVADORI, CUIT N° 20-29618142-1, para el proyecto de servicio de odontología, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2243 -9-VIII-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Félix Arturo BESANO D.N.I. N° 22.701.246, al cargo de Delegado de Relaciones Laborales de la ciudad de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Desarrollo Territorial.-

Decreto N° 2247 -11-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Griselda Andrea ESCALA -D.N.I. N° 23.240.928 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 2248 -11-VIII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2016, al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Jorge Luis RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 17.095.934 -Clase

1965-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 17.661,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 25 días al año 2014, por encontrarse en: Uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento Artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 y 25 días al 2015, de acuerdo al informe de fojas 79 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 80 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 2249 -11-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Gabriela FERNÁNDEZ D.N.I. N° 24.153.326 -Clase 1974, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 2250 -11-VIII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2016, a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Erminda Antonia LUCERO ROLDAN -D.N.I. N° 11.637.287 -Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 44.689,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014, 40 días al año 2015 y 7 días proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 2251 -11-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Carmen Beatriz ARNAUDO -D.N.I. N° 20.246.310 -Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 2252 -11-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Florencia BORZI -D.N.I. N° 36.285.102 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 2253 -11-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse a la señora Silvina Andrea LOYOLA - D.N.I. N° 22.936.681 -Clase 1972-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 2254 -11-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con el señor Richar Gustavo VÁZQUEZ -D.N.I. N° 22.446.193 -Clase 1972-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel I (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 2255 -11-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Gisela Mariel GRAMUGLIA -D.N.I. N° 32.588.547 -Clase 1987, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad, a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 2256 -11-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 52/65 del Expediente N° 7773/16 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 40/16, para la adquisición de productos médicos de los géneros respiratorios, circuitos y filtros destinados a cubrir las necesidades de los diferentes Establecimientos Asistenciales de la provincia, para un periodo aproximado de seis meses.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 2257 -11-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Rentas convocado por Resolución N° 81/16 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del

presente Decreto, a la Categoría y Rama de la Ley N° 643, a los agentes que se nominan, conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Categoría y Rama	Legajo
CAPELLINO, Guillermo		
Javier	6 Administrativa	91759
MAS Marcelo Nicolás	6 Administrativa	48385

Decreto N° 2258 -11-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2016, al docente Rubén Juan GARCÍA, DNI N° 10.175.268, Clase 1952, al cargo titular de Maestro de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 240, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 7.027,00, en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 2259 -11-VIII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de febrero de 2016, al docente Alfredo Alberto GONNET BERTINAT, DNI N° 25.695.341, Clase 1978, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física - Recreación - turno mañana y tarde-, en los Jardines de Infantes Nucleados N° 18, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2260 -11-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2016, a la docente Graciela Dora MORALEJO, DNI N° 13.737.933, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 10 de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 9.583,00, en concepto de quince días de licencia no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 2261 -11-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja, por fallecimiento a partir del 30 de abril de 2015, a la docente Sara Edith PÉREZ POVEDA, DNI N° 14.522.103, en los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- en la Escuela N° 2; Maestra de especialidad: Música -turno mañana- en la Escuela N° 95, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Páguese a los señores Danilo Javier SÁNCHEZ PÉREZ, DNI N° 33.242.305 y Carolina Edith SÁNCHEZ PÉREZ, DNI N° 29.265.411 en carácter de derechohabiente de su extinta madre Sara Edith PÉREZ POVEDA DNI N° 14.522.103, la suma de \$ 6.475,00.-

Decreto N° 2262 -11-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2016, la docente Silvana SPINA; DNI N° 16.060.362, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° I; 5 horas cátedra 3° II; 5 horas cátedra 3° III; 5 horas cátedra 3° IV -turno mañana- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 5° I -turno tarde-Orientación: Ciencias Sociales y

Humanidades, en la Escuela Normal Provincia de San Luis; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge"; ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 11.757,00, en concepto de once días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 2263 -11-VIII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Natalia Gabriela MANSILLA DNI N° 26.892.575, Clase 1978, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- en el Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2264 -11-VIII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 24 de mayo de 2016, a la docente Norma Beatriz OBERT, DNI N° 14.364.660, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, en la Escuela N° 241, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2265 -11-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN CUBIERTA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL - CENTRO CÍVICO SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el Artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3644/16)

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 1.200.650,96, con valores al mes de ABRIL de 2016 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 2266 -11-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN GENERAL CENTRO COMUNITARIO CHOS MALAL", en la fecha y hora que estime conveniente debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 10016/16)

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 3.764.821,32, con valores al mes de MAYO de 2016 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 2267 -11-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1608, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa INARCO S.A. representada por su Vicepresidente Ingeniero Fernando Nahuel MOHEDANO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CRIMINALÍSTICA, QUÍMICA FORENSE, ÁREA TOXICOMANÍA PREVENTIVA Y TALLER MECÁNICO DE LA UR II- GENERAL PICO - LA PAMPA", por la suma total de \$ 3.234.875,72, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1531 a 1601 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa INARCO S.A. representada por su Vicepresidente Ingeniero Fernando Nahuel MOHEDANO, la suma de \$ 231.029,55, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Decreto N° 2268 -11-VIII-16- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" creado por Ley N° 2871, al personal que se detalla en el Anexo del presente Decreto en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.-

Art. 2°.- Dése carácter condicional a las presentes designaciones por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Estatuto del Personal del "Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

ANEXO

JU.	U.DEO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESIGNACIÓN
F	11	SOSA MARÍA DEL CARMEN	23571469	
F	11	BECERRA MARÍA ALEJANDRA	24049876	ART. 8(LEY)
F	11	LÓPEZ MARÍA ELENA	24100610	
F	11	MUÑOZ ROSA MARÍA	24145099	ART. 8(LEY)
F	11	BUSTOS MARÍA EMILIA	24363069	ART. 8(LEY)
F	11	SHUERTS CLAUDIA ALICIA	24369939	ART. 8 (LEY)
F	11	GATTI RAQUEL BEATRIZ	24499857	
F	11	GIMÉNEZ	24743869	ART. 8(LEY)

		ELISABET ANAHÍ		
--	--	----------------	--	--

Decreto N° 2269 -11-VIII-16- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" creado por Ley N° 2871, al personal que se detalla en el Anexo del presente Decreto, en la Jurisdicción -Unidad de Organización correspondiente.-

Art. 2°.- Dése carácter condicional a las presentes designaciones por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, en un todo de acuerdo a la establecido en el artículo 3° del Estatuto del Personal del "Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

ANEXO

JU.	U.DEO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESIGNACIÓN
W	20	PETROCCO SANTIAGO EZEQUIEL	36314459	
W	20	RODRÍGUEZ FABIANA ISABEL	21702593	
W	20	PÉREZ HABIAGA ROCÍO	27528356	
W	20	MARTÍNEZ ANA CAROLINA	28660453	
W	20	ELOLA MANUELA	33304421	
W	10	ZABALA NATALIA DEL CARMEN	33528408	
W	30	GUTIÉRREZ GUILLERMINA	29798107	

Decreto N° 2270 -12-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia la Propuesta de Póliza de Seguro obrante de fojas 4 a 6 del Expediente N° 9767/2016, autorizándose al Señor Presidente del citado organismo para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir los instrumentos legales correspondientes, en virtud de la obligación establecida en el Artículo 10 de la Ley Nacional N° 21581.-

Decreto N° 2271 -12-VIII-16- Art. 1°.- Acéptase a partir del 4 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Marta Edita CASTELLINO – DNI N° 11.509.171 - Clase 1955-, perteneciente a la Dirección de Prestaciones dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2272 -12-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 53/66 del Expediente N° 7589/16 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 45/16, para la adquisición de productos médicos de los géneros tubos y cánulas destinados a cubrir las necesidades de los diferentes Establecimientos Asistenciales de la provincia, para un periodo aproximado de seis meses.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 2273 -12-VIII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2016, al agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Oscar Ángel ROMERO -D.N.I. N° 12.877.625 -Clase 1959-; perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 2341; redacción dada por la Ley N° 2378-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 16.390,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015.-

Decreto N° 2274 -12-VIII-16- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la Municipalidad de Arata los bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 4921/15)

Decreto N° 2275 -12-VIII-16- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Liliana Isabel PINO -D.N.I. N° 16.376.918 -Clase 1963-, Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa, en la - Unidad de Organización 12- Dirección, General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto N° 2276 -12-VIII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Ceferina Carmen CABRAL -D.N.I. N° 10.269.221 - Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.204,00, en concepto de 19 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015.-

Decreto N° 2277 -12-VIII-16- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Daniela Lucía IZAGUIRRE, DNI N° 16.043.341, Clase 1962, la suma de \$ 18.861,00, en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2278 -12-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2016, a la docente María de las Mercedes VIGNA, DNI N° 12.938.698, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado-turno tarde- en la Escuela N° 49, de la localidad de Dorila, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$23.038,00, en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 2279 -12-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2016, a la docente María Lilia ESCUDERO, DNI N° 13.793.985, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 28, de la localidad de Maisonave, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$66.939,00 en Concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 15 días proporcional al año 2016 por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2280 -12-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2016, a la docente Marcela Alicia RIZZO, DNI N° 14.369.541, Clase 1960, a los cargos titulares de Maestra de Sección -turno mañana- y Maestra de Sección -turno tarde- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$18.835,00, en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 2281 -12-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2016, a la docente Olga Susana CAMARGO, DNI N° 13.329.579, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 227, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$37.779,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 15 días proporcional al año 2016.-

Decreto N° 2282 -12-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2016, a la docente Estela Mary BURGOS, DNI N° 12.877.799, Clase 1959, a los cargos titulares Profesora: Geografía 3 horas cátedra 1° I; 3 horas 2° I -turno mañana-; 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario 9 de Julio; Geografía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales en el Colegio Secundario Ciudad de Santa Rosa; Geografía: 3 horas cátedra 1° II -turno mañana-; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico en la Escuela Normal Clemente José Andrada, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 22.186,00, en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 2283 -12-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2016, a la docente Lilia Ana de la Merced BUSSO, DNI N° 14.232.615, Clase 1960, al

cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 111, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 9.583,00, en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 2284 -12-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2016, a la docente Etel Lucía THOMAS, DNI N° 13.825.557, Clase 1960, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 5° I; 4 horas 'cátedra 5° II; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades en la Escuela Normal; Matemática: 5 .horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; 4 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica en la Escuela Provincial de Educación Técnica, N° 4, Matemática y su Didáctica: 5 horas cátedra 3° I -turno vespertino- en la Escuela Normal Superior (Instituto de Formación Docente); todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 33.629,00, en concepto de quince días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 2285 -12-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-; a la agente Categoría 12- Rama Enfermería - Ley N° 1279, Rosana Gabriela SILVA -D.N.I. N° 22.936.353 - Clase 1972- Afiliado N° 54749 - Legajo N° 122931-, por cumplir funciones en el Servicio de Enfermería de Terapia Intensiva dependiente del Departamento Enfermería del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa; y a la agente categoría 12 - Rama Enfermería - Ley 1279, Rosario Yanina OROZCO- D.N.I. 32.046.111- Clase 1986 - Afiliado N° .81493 - Legajo N° 122909 -, por cumplir funciones en el Servicio de Enfermería de Terapia Intensiva Neonatal dependiente del Departamento Enfermería del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer, a partir del 10 de septiembre de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a las agentes mencionadas en el artículo anterior.-

Decreto N° 2286 -12-VIII-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional- con 32,30 horas semanales de labor, Natalia Lis ETCHEVERRY -DNI N° 26.507.739-Clase 1978- Afiliado N° 79751, en el

período comprendido entre el 20 de enero al 5 de febrero de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$953,33, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -sp. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 2287 -12-VIII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Norma Haydee VLEK -D.N.I. N° 11.462.376 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 12.549,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 2288 -12-VIII-16- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 16 de diciembre de 2015, al agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Hernán Ariel RODRIGO -D.N.I. N° 29.757.103 - Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencias y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Cintia Luz PAVONI -D.N.I. N° 33.775.788 -Clase 1988-, en representación de su hija menor Zara RODRIGO PAVONI - D.N.I. N° 53.923.211 -Clase 2014-, derechohabiente de quien en vida fuera su Progenitor el ex-agente Hernán Ariel RODRIGO, la suma de \$ 14.485,31, en concepto de haberes adeudados, la licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015 de 24 días, de acuerdo al informe de fojas 10 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y transfíranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones del Expediente N° 16718/15.-

Decreto N° 2289 -12-VIII-16- Art. 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Ariel Darío MOLINA ÁLVAREZ (Legajo N° 62014), a fojas 33/62 del Expediente N° 4214/16, contra la Resolución N° 72/16 de Contaduría General de la Provincia, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 2290 -12-VIII-16- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Escuela para Adultos N° 5 y en los Colegios Secundarios "Manuel Belgrano", "Juana Paula Manso" y "Provincia de La Pampa" de Santa Rosa, al agente Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- José María ROSASCHI - D.N.I. N° 26.648.736 -Clase 1978-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme al artículo 34 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2291 -12-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Constanza Salome MUÑOZ - D.N.I. N° 34.214.197 -Clase 1989-, que como anexo forma

parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 2292 -12-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Ayelen MONTERO -D.N.I. N° 31.824.138 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La Contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 2293 -12-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a ejecutar el "PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EJERCICIO 2016" que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

OBRA POR ADMINISTRACIÓN A EJECUTAR POR LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Servicios	\$ 4.752.344,00
✓ Operación y Mantenimiento	\$ 511.533,00
✓ Laboratorio	\$ 1.290.807,00
✓ Hidrología	\$ 2.950.004,00
Obras	\$ 1.129.276,00
✓ Inspección	\$ 1.039.276,00
✓ Estudios y Proyectos	\$ 90.000,00
Gastos Generales	\$ 764.880,00
	\$ 6.646.500,00

Decreto N° 2294 -12-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Mariangeles LARRE -D.N.I. N° 27.674.657 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto; de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación robada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 2295 -12-VIII-16- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi - 196-6 CUIT N° 30-99919740-6, la suma de \$ 50.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora SONIA ELENA PALAVECINO, CUIT N° 27-17781455-0, para el proyecto de elaboración de chocolates, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2296 -12-VIII-16- Art. 1°.- Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, hasta la cantidad de cupos que en cada caso se indican en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al

Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".-

ANEXO

Localidad	Módulos	Monto
25 de Mayo	56	\$280.000,00
Colonia Barón	63	\$315.000,00
Bernardo Larroudé	16	\$80.000,00
TOTAL	135	\$675.000,00

Decreto N° 2297 -12-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa), Ley N° 643- a suscribirse con la señorita María Florencia VASSOLO -D.N.I. N° 33.775.921 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente y hasta el Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 2298 -12-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1501- celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ JOSÉ RUBÉN, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN DE LA OBRA: NOVENTA Y DOS (92) SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO ZONA NORTE GERMINAL (PROYECTO 7 Y 8) CINCUENTA Y CINCO (55) SOLUCIONES HABITACIONALES PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR" COMPLEMENTO PRO.ME.BA.", correspondiente a la Licitación Pública N° 03/15 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo a la documentación Legal. y Técnica obrante de fojas 1465/1489, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ JOSÉ RUBÉN, la suma de \$ 244.292,05 en concepto de Redeterminación Final de Precios, más la Compensación Financiera a la fecha de efectivo el pago, excluyendo el periodo que va desde el 19 de febrero de 2016 hasta la efectiva aceptación el día 9 de marzo de 2016, según lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 60/2009 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias en redacción dada por el Artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, calculada para el periodo comprendido desde noviembre de 2014 a diciembre de 2015 correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de junio a diciembre de 2015.-

Decreto N° 2299 -12-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1062; celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa INARCO S.A. representada por su Vicepresidente Ingeniero Fernando Nahuel MOHEDANO,

correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL JIN N° 9 EN ESCUELA N° 34 - REALICO - LA PAMPA", por la suma total de \$ 1.750.871,90, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1023 a 1053 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Decreto N° 2300 -12-VIII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de mayo de 2016, al docente Gustavo Fabián ROSSI, DNI N° 17.630.622, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesor: Matemática: 5 horas cátedra 3° I - turno tarde - Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Witralén"; Matemática: 5 horas cátedra 3° I - turno tarde Ciclo Básico en la Escuela de Comercio de Realicó, ambos establecimientos educativos de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2301 -12-VIII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2016, al docente Gustavo Manuel PATTACINI, DNI N° 18.348.709, Clase 1967, al cargo titular de Profesor- Biología: 3 horas cátedra 3° I - turno tarde - Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Doctor René Gerónimo Favalaro", de la localidad de Ataliva Roca, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2302 -12-VIII-16- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 1983/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 2.589.329,00), a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 35.010,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 17.600,00
112-3 ABRAMO	\$ 19.700,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 15.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 90.350,00
211-3 ARATA	\$ 18.500,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 7.750,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 6.650,00
111-5 BERNASCONI	\$ 5.400,00
181-8 CALEUFU	\$ 4.400,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 49.690,00
041-4 CATRILO	\$ 88.985,00
063-8 CEBALLOS	\$ 28.280,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 21.600,00
081-0 CONHELLO	\$ 27.700,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 5.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 28.710,00
152-9 DORILA	\$ 20.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 43.900,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 12.350,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 85.350,00

102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 75.585,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 174.500,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 37.920,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 9.350,00
103-2 GUATRACHE	\$ 97.840,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 27.500,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 64.180,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 75.800,00
031-5 LA ADELA	\$ 8.820,00
072-9 LA HUMADA	\$ 12.900,00
183-4 LA MARUJA	\$ 26.920,00
103-2 LONQUIMAY	\$ 8.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 48.840,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 2.300,00
212-1 METILEO	\$ 78.950,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 36.465,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 14.084,00
184-2 PARERA	\$ 5.360,00
092-7 PUELCHES	\$ 9.250,00
162-8 PUELEN	\$ 22.500,00
225-3 QUEHUE	\$ 20.280,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 107.240,00
187-5 RANCUL	\$ 7.300,00
197-4 REALICO	\$ 5.400,00
015-8 ROLON	\$ 55.900,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 63.850,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 40.070,00
125-5 TELEN	\$ 40.340,00
204-8 TOAY	\$ 39.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 11.200,00
213-9 TRENEL	\$ 20.490,00
044-8 URIBURU	\$ 2.400,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 193.025,00
066-1 VERTIZ	\$ 42.125,00
126-3 VICTORICA	\$ 102.600,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 9.100,00
087-7 WINIFREDA	\$ 52.250,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 21.285,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 12.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 6.500,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.500,00
195-8 FALUCHO	\$ 18.135,00
151-1 AGUSTONI	\$ 44.750,00
142-0 LA REFORMA	\$ 2.730,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.300,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 11.700,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 10.000,00
104-0 PERU	\$ 2.500,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 12.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 9.350,00
174-3 RELMO	\$ 17.500,00
085-1 RUCANELO	\$ 15.000,00
062-0 SARAH	\$ 10.800,00
154-5 SPELUZZI	\$ 48.840,00
226-1 UNANUE	\$ 7.500,00
172-7 MIGUEL CANÉ	\$ 50.380,00

Decreto N° 2303 -12-VIII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 105.000,00, para solventar los gastos que demande la implementación del Plan Provincial de Natación.-

Decreto N° 2304 -12-VIII-16- Art. 1°.- La Habilitación

del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 70.000,00, para solventar los gastos que demande la implementación del Plan Provincial de Natación.

Decreto N° 2305 -12-VIII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 125.000,00, para solventar los gastos que demande la implementación del Plan Provincial de Natación.-

Decreto N° 2306 -12-VIII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2015, a la agente -Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Ester TAPIA -D.N.I. N° 10.418.650 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Social, dependiente de la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.355,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 2307-12-VIII-16- Art. 1°.- Adscribir a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Municipalidad de Jacinto Arauz, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643; Walter Ariel MARIO -D.N.I. N° 17.730.542 Clase 1965- perteneciente a la Dirección de Minería dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 2308 -12-VIII-16- Art. 1°.- Encuadrar la situación de la docente Silvia Alejandra NÚÑEZ, DNI N° 22.936:615, Clase 1973, Afiliada N° 51.278 en todos los cargos y horas que posea en el Sistema Educativo Provincial, en los términos previstos por el artículo 1°, segundo párrafo de la Ley N° 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2309 -12-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2016, a la docente Silvia Norma ÁLVAREZ, DNI N° 13.793.962, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 111, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$37.779,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 15 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2310 -12-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2016, a la docente Graciela Isabel RIVERO, DNI N° 13.793.982, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -Jornada Completa-, turno completo, en la Escuela N° 52, de la localidad de Coronel Hilario Lagos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el

artículo anterior la suma de \$ 16.930,00, en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 2311 -12-VIII-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 28 de marzo de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 – redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 7 –Rama Administrativa- Ley N° 643, Mireya Isabel SANZ –D.N.I. N° 13.737.989 – Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.-

Decreto N° 2312 -12-VIII-16- Art. 1°.- Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 96/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 53/54 del Expediente N° 2328/14, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE CRISTIAN HORACIO RODRÍGUEZ, PERTENECIENTE A LA LEY N° 643".-

Art. 2°.- Declarar cesante, a partir de la notificación del presente, al agente Cristian Horacio RODRÍGUEZ, perteneciente a la Ley N° 643 -Rama Servicios Generales- D.N.I. N° 25.526.764, Legajo N° 69.601, Afiliado N° 70.263, dependiente del Ministerio de Educación, por resultar su conducta violatoria de las obligaciones previstas en el artículo 38, incisos a) y t), sanción prevista por los artículos 273, inciso d) y 277, inciso c), todos de la Ley N° 643, Estatuto para los Agentes de la Administración Pública Provincial.-

Decreto N° 2313 -12-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2016, a la docente Nilda Liliana COELHO, DNI N° 14.341.383, Clase 1960, al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 1° V; 3 horas cátedra 2° V -turno mañana-; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° III -turno tarde- Ciclo Básico Técnico Profesional; Geografía: 4 horas, cátedra, 4° I -turno tarde de Orientación: Maestro Mayor, que Obras, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1; Geografía: 3 Horas: cátedra 3° II -turno mañana Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi" Geografía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo"; Geografía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana; 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Tomás Mason", todos establecimientos educativos de la Ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 93.905,00, en concepto de 45 días de licencia anual no gozada correspondiente al año 2015 y 11 proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2314 -12-VIII-16- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" creado por Ley N° 2871, al personal que se

detalla en el Anexo del presente Decreto en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.-

Art. 2°.- Dése carácter condicional a las presentes designaciones por un período máximo de ciento 180 días corridos de servicio efectivo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Estatuto del Personal del "Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

ANEXO

JU.	U.DEO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESIGNACIÓN
F	11	ISAGUIRRE EVAGELINA	18.498.700	
F	11	LÓPEZ MARÍA ESTHER	18.672.688	ART. 8 (LEY)
F	11	BLOCK SUSANA NOEMÍ	20.106.544	
F	11	CUEVAS SONIA MARINA	20.242.057	
F	11	ANGULO CLAUDIA BIBIANA	20.392.394	
F	11	PINTOS NORA ESTER	20.421.553	ART. 8 (LEY)
F	11	BUSTAMANTE IRMA	20.705.658	
F	11	MORENO MARÍA ELENA	20.830.236	ART. 8 (LEY)

Decreto N° 2315 -12-VIII-16- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" creado por Ley N° 2871, al personal que se detalla en el Anexo del presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.-

Art. 2°.- Dese carácter condicional a las presentes designaciones por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Estatuto del Personal del "Régimen Laboral de Tiempo reducido".-

ANEXO

JU.	U.DEO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESIGNACIÓN
F	11	MAYA MERCEDES	30.682.753	ART. 8(LEY)
F	11	CORNA IVANA VANESA	30.738.763	
F	11	MALDONADO YANINA PAOLA	32.236.160	
F	11	GATICA ÉRICA ELISABET	32.279.088	
F	11	SÁNCHEZ YANINA SOLEDAD	32.649.640	
F	11	RUIZ PAMELA BELÉN	33.039.028	
F	11	MEDERO EVIS SILVINA ALEJANDRA	33.930.349	
F	11	MOLINA GAZI VANESA ANAHÍ	34.219.977	

Decreto N° 2317 -12-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Mirta Eloísa CHAVES, L.C. N°. 6.212.833, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, en relación a los sueldos devengados a partir del mes de marzo de

2016, como consecuencia del Contrato de Prestación del Servicio de Limpieza aprobado por Resolución N° 960/14 del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete y suscripto el día 4 de julio de 2014.- (S/Expte. N° 12502/13 Anexo A)

Decreto N° 2321 -16-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Rosana Gabriela LÓPEZ OLGUÍN -D.N.I. N° 24.459.050 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 2322 -16-VIII-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría, 12 -Rama Enfermería-, Silvia Viviana GONZÁLEZ - DNI. N° 30.727.483 - Clase 1984- Afiliado N° 85800, en los períodos comprendidos entre el 20 de octubre al 31 de diciembre de 2015 y del 4 de enero al 5 de febrero de 2016 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 4.879,68 con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000-C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 2323 -16-VIII-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica -, Eugenia Inés LUTZ - DNI. N° 34.422.210 - Clase 1988- Afiliado N° 81545, en el período comprendido entre el 1 de enero al 14 de junio de 2015 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 5.215,75, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 2324 -16-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 9/21 del Expediente N° 10771/16 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 68/16, para la adquisición de víveres secos destinados a reposición de stock, y con destino a Escuelas Hogares y de Jornada Completa a Hospitales, al IPESA y al Casino Policial dependientes del Estado Provincial.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 2325 -16-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de

Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Locación y Anexos) agregado a fojas 12/18 del Expediente N° 9316/16 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 60/16, para la locación de un inmueble que permita el funcionamiento de la Delegación Zona Sur (General Acha).-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 2326 -16-VIII-16- Art. 1°.- Dése de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación al Sargento de Policía Omar Vicente VILLAMIL, DNI. N° 21.955.229, Clase 1971, por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo.-

Decreto N° 2327 -16-VIII-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo: 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Natalia Soledad SÁNCHEZ-DNI. N° 29.155.169 -Clase 1982 -Afiliado N° 78261, en el período comprendido entre el 4 de enero al 5 de febrero de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.910,68, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 - SCL 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2328 -16-VIII-16- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Eduardo Castex - 082-8, CUIT N° 30-99906115-6, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor MARIO SEBASTIÁN NASUTI, CUIT N° 23-13803778-9, para el proyecto de salón de eventos y conferencias, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2329 -16-VIII-16- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, CUIT N° 30-99906115-6 la suma de \$ 470.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor RAFAEL RICARDO GACCIO, CUIT N° 23-36313378-9, para el proyecto de electricidad rural y perforaciones, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2330 -16-VIII-16- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de General Manuel J. Campos - 102-4, CUIT N° 30-99919320-6, la suma de \$300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor DIONISIO RICARDO NEGREIDO, CUIT/CUIL N° 20-14805666-9, para el proyecto de distribuidora de alimentos balanceados, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2331 -16-VIII-16- Art. 1°.-Transfírase a

la Municipalidad de General Manuel J. Campos -102-4, CUIT 30-99919320- \$ 300.000,00; con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor MILTON GASTÓN SCHIEL, CUIT/CUIL N° 20-29431182-4, para el proyecto de modernización de herrería artesanal-metalúrgica, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2332 -16-VIII-16- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de General Manuel J. Campos - 102-4, CUIT N° 30-99919320-6, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento: al Señor MAURO DAMIÁN CUADRADO, CUIT/CUIL N° 20-29079542-8, para el proyecto de ampliación de depósito para distribución, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2333 -16-VIII-16- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171) al agente Héctor Juan LUSI - Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva - Ley N° 1279 - Legajo N° 7.282 - D.N.I. N° 10.356.841, quien se desempeña en la Zona Sanitaria II dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Art. 2°.- Reconócese a partir del 03 de diciembre de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario al agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 2335 -16-VIII-16- Art. 1°.- Páguese a la ex -Directora General de Administración y Asesoramiento Profesional, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, Señora Beatriz Susana ANTOCI - D.N.I. N° 11.532.073 -Clase 1955 la suma de \$ 45.839,00, en concepto de 28 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2336 -16-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 133/138 del Expediente N° 1797/16 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 64/16, para la adquisición de 1 vehículo cero kilómetro para ser afectado al uso de dicha dependencia.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 2337 -16-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia constitúyase la Servidumbre Administrativa de Ductos sobre los terrenos designados catastralmente como: Sección II, Fracción D, Lote 18, propiedad de la ASOCIACIÓN SECULAR SERVI TRINITATIS, Parcela 56, con una superficie de 273

hectáreas, 98 áreas, 25 centiáreas, Partida Número 553.163, inscripto bajo Matrícula II-42900, Número de Entrada 5687/03; Tomo 402, Folio 009, cuyo objeto es "Mensura para Constitución de Servidumbre Administrativa de Ductos - Ley Provincial N° 1476", sobre el polígono de servidumbre: A-B-C-D-E-F-G-H-A con una superficie de 1 Hectárea, 85 áreas y 32 centiáreas.-

Art. 2°.- La inscripción del presente Decreto será llevada a cabo por Escribanía General de Gobierno, conforme a la Disposición 6/2015 de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, según lo preceptuado por el artículo 3° inciso a), artículo 6° inciso b) artículo 7° de la Ley N° 17.801 y artículo 3° inciso b) del Decreto Ley Provincial N° 483/68.-

Decreto N° 2338 -16-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2016, a la docente Marta Raquel MARTIN, DNI N° 14.232.528, Clase 1960, a los cargos titulares de Maestra de Grado. -turno tarde- en la Escuela N° 26 y Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 111, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 74.237,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 15 proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2339 -16-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 10013/2016, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 2/2016 para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE LA L.M.T. 33 KV. EL SAUZAL - ALGARROBO DEL ÁGUILA", por el monto del Presupuesto Oficial, que asciende a la suma de \$ 80.714.765,00, valores al mes de julio de 2016, estableciéndose un plazo de ejecución de 540 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y al Artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de la Administración Provincial de Energía, en la fecha y hora que estime conveniente; debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley General de Obras Públicas N° 38, a Fiscalía de Estado y al Contador General de la Provincia.-

Decreto N° 2341 -16-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas; dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "ESCUELA SECUNDARIA EN BARRIO BICENTENARIO 981 VIVIENDAS - GENERAL PICO,- LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el Artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 9713/16)

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y presupuesto Oficial de \$ 32.153.291,63, con valores al mes de JUNIO de 2016 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16; N° 575/16 y Resolución 60/09 del Ministerio de Obras Públicas.-

Decreto N° 2342 -16-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "ESCUELA PRIMARIA EN BARRIO BICENTENARIO 981 VIVIENDAS - GENERAL PICO - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el Artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 33.624.113,98 con valores al mes de JUNIO de 2016 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16; N° 575/16 y Resolución 60/09 del Ministerio de Obras Públicas.-

Decreto N° 2343 -17-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2016, al docente Juan José SÁNCHEZ, DNI N° 13.445.816, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno completo- en la Escuela Hogar N° 23, de Colonia San José; Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno mañana- en la Escuela N° 216, de la ciudad de General Pico y Profesor: Capacitación: 3 horas cátedra -turno vespertino- en el Instituto de Formación Docente, de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 104.661,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 11 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) largo tratamiento de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2344 -17-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2016, a la docente Silvia Graciela CARASSAY MOYANO, DNI N° 12.078.458, Clase 1958, a los cargos titulares de Profesora: Introducción a los Sistemas Agropecuarios: 4 horas cátedra 1° II -turno mañana-; Sistemas de Producción I: 7 horas cátedra 2° I -turno mañana-; Sistemas de Producción II: 8 horas cátedra 3° II -turno mañana Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; Producción Vegetal Intensiva I: 5 horas cátedra 4° I -turno tarde-; Elementos de Clima y Suelos: 4 horas cátedra 4° II, -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona I en la Escuela Agrotécnica; Biología: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana Ciclo Básico, en la Escuela Normal Clemente José Andrada, ambos establecimientos educativos de la ciudad

de Santa Rosa; Biología: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario Enrique Stieben, de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 84.410,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 11 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2345 -17-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2016, al docente José María DEMARCO, DNI N° 11.274.071, Clase 1955, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Taller -turno tarde- en la Escuela N° 35 -Jornada Completa-, de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 8.745,00, en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 2346 -17-VIII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2016, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Néstor Osvaldo GAMBA -D.N.I. N° 14.179.134 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 34.541,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 10 días proporcional al año 2016.-

Decreto N° 2348 -17-VIII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Paula Daniela BOTTASSO, DNI. N° 30.692.944, Clase 1984, a los cargos titulares de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Santa Teresita", de la localidad de Embajador Martini; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I; Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2349 -17-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Juana Raquel MORALES D.N.I. N° 22.726.290, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 59/13 - Expediente N° 13529/12.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 819 -12-VIII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Manuel J. Campos la suma de \$8.000,00, para solventar parcialmente gastos de compra de material deportivo.-

Res. N° 820 -12-VIII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 19.000,00, para solventar parcialmente gastos de actividades deportivas.-

Res. N° 821 -12-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Atlética Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 46.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y participación en competencias provinciales y nacionales, capacitación técnica, ayuda a atletas destacados y compra de elementos deportivos.

Res. N° 822 -12-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Pelota, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 44.000,00, para solventar parcialmente los gastos que demanden las actividades deportivas programadas por la institución.-

Res. N° 823 -12-VIII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente gastos de actividades deportivas.-

Res. N° 824 -12-VIII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de \$ 17.000,00, para solventar parcialmente gastos de la Liga Municipal de Fútbol.-

Res. N° 825 -12-VIII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$187.500,00, para solventar gastos de la Liga Provincial de Hockey, a los municipios que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPAL	MONTO
LUAN TORO	124/8	\$ 12.500,00
MIGUEL RIGLOS	014/1	\$ 10.000,00
TOAY	204/8	\$ 20.000,00
ALGARROBO DEL AGUILA	071/1	\$ 10.000,00
SANTA ROSA	024/0	\$ 31.000,00
SANTA ISABEL	053/9	\$ 15.000,00
25 DE MAYO	161/0	\$ 20.000,00
VICTORICA	126/3	\$ 15.000,00
MACACHIN	012/5	\$ 10.000,00
QUEMU QUEMU	173/5	\$ 10.000,00
DOBLAS	011/7	\$ 10.000,00
WINIFREDA	087/7	\$ 14.000,00

ALPACHIRI	101/6	\$ 10.000,00
TOTAL		\$ 187.500,00

Res. N° 826 -12-VIII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri la suma de \$25.000,00, para solventar gastos de organización y desarrollo de la Liga Sureña de Atletismo.-

Res. N° 827 -12-VIII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$72.000,00, para solventar gastos de coordinación zonal deportiva, a los municipios que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPAL	MONTO
VICTORICA	126/3	\$ 8.000,00
GENERAL PICO	153/7	\$ 8.000,00
ALPACHIRI	101/6	\$ 16.000,00
COLONIA BARON	171/9	\$ 8.000,00
ALTA ITALIA	192/5	\$ 8.000,00
RANCUL	187/5	\$ 8.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113/1	\$ 8.000,00
EDUARDO CASTEX	082/8	\$ 8.000,00
TOTAL		\$ 72.000,00

Res. N° 828 -12-VIII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quehué la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente los gastos de compra de material deportivo.-

Res. N° 829 -12-VIII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$500.000,00, para solventar gastos de alojamiento y comida en los Juegos Deportivos Pampeanos de adultos mayores a los municipios que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPAL	MONTO
COLONIA BARON	171/9	\$ 50.000,00
RANCUL	187/5	\$ 50.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113/1	\$ 50.000,00
ALPACHIRI	101/6	\$ 50.000,00
VICTORICA	126/3	\$ 50.000,00
ALTA ITALIA	192/5	\$ 50.000,00
GENERAL PICO	153/7	\$ 50.000,00
SANTA ROSA	024/0	\$ 50.000,00
EDUARDO CASTEX	082/8	\$ 50.000,00
25 DE MAYO	161/0	\$50.000,00
TOTAL		\$500.000,00

Res. N° 830 -12-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Costa Brava, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 15.000, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 881 -16-VIII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Vertiz la suma de \$ 20.000,00, para solventar gastos de un evento deportivo en la localidad.-

Res. N° 882 -18-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 25.000,00 a favor de la "Asociación Civil KIÑERUM", con sede en la localidad de Jacinto Arauz, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 883 -18-VIII-16- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios - Personas", correspondiente al mes de agosto de 2016.- (S/Expte. N° 10963/16)

Res. N° 884 -18-VIII-16- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 33.520,00, correspondiente al segundo pago, destinada a solventar parcialmente los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 885 -18-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Wetraché, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 7.000,00, para solventar parcialmente los gastos de actividades deportivas organizadas por la institución.-

Res. N° 886 -18-VIII-16- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio la segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, de la agente González, Marcela Susana Categoría 07 Legajo N° 66625, Afiliado N° 66491/2, solicitada desde el 18 al 22 de Julio del 2016; la misma se usufructuara cuando las condiciones de servicio lo permitan.-

Res. N° 887 -18-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 470.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de julio de 2016, ratificado por Decreto N° 1793/16.-

Res. N° 888 -19-VIII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rancul la suma de \$ 3.500,00, para solventar parcialmente los gastos que origine el evento deportivo "La Chance".-

Res. N° 889 -19-VIII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 9.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización del evento deportivo "Deja tu huella en La Barda".-

Res. N° 890 -19-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Canotaje, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$4.000,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en el Campeonato Argentino de Medio Fondo.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 36 -17-VIII-16- Art. 1°.- Aprobar en la forma obrante a fojas 423/433 del expediente administrativo N° 1788/95, la reforma introducida por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de junio de 2016 al Estatuto Social de la Entidad de Bien Público "Asociación Simple Cooperadora de la Escuela N° 76 Gral. Martín Rodríguez", con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, bajo matrícula 19-5-1-03, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 413 -8-VIII-16- Art. 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, hasta el 31 de Diciembre del 2016 los consultorios médicos (correspondientes a los locales N° 402, 411, 412, 417, 418 y 420 según plano obrante a fs. 123), situados en el cuarto piso del edificio "Torre Médica", ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 461 de esta ciudad, propiedad del Sr. Luis Alberto LARRAÑAGA (D.N.I. N° 13.956.607).-

Art. 2°.- AUTORIZAR en los Consultorios de referencia, el desempeño de los Dres. Luis Horacio LEIVA (D.N.I. N° 10.448.879 - M.P. N° 740 - M.E. en Infectología N° 795), Fabio Daniel ROMERO (D.N.I. N° 17.671.006 - M.P. N° 1.310), Tilia GALLO (D.N.I. N° 24.998.722 - M.P. N° 1.848 - M.E. en Tocoginecología N° 1.027), Carlos Eugenio SBROCCO (D.N.I. N° 24.340.656 - M.P. N° 1.849 - M.E. en Cirugía Cardiovascular N° 1.024), Carlos Antonio Rufino RIELA (D.N.I. N° 22.936.922 - M.P. N° 1.920 - M.E. en Tocoginecología N° 1.055), Fernando José GAZZERA (D.N.I. N° 20.600.580 M.P. N° 1.483 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 748) y María Laura OSTERTAG (D.N.I. N° 23.240.828 - M.P. N° 1.761 - M.E. en Tocoginecología N° 972).-

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 414 -8-VIII-16- Art. 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente hasta el 31 de diciembre del 2016, los consultorios médicos (correspondientes a los locales N° 500, 502, 504, 505, 511, 512, 518 y 520 según plano obrante a fs. 123), situados en el quinto piso del edificio "Torre Médica", ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 461 de esta ciudad, propiedad del Sr. Luis Alberto LARRAÑAGA (D.N.I. N° 13.956.607).-

Art. 2°.- Forman parte del staff profesional de los consultorios de referencia las personas ya autorizadas por salud que a continuación se detallan: los Dres. Sonia Alicia

AMIGONE (D.N.I. N° 13.445.758 - MP. N° 1.060 - M.E. en Dermatología N° 467), Analía Graciela URIOSTE (D.N.I. N° 27.063.746 - M.P. N° 2.139 - M.E. en Tocoginecología N° 1.174), Germán José RUBIO MONDRAGON (D.N.I. N° 23.186.628 - M.P. N° 1.777 - M.E. en Cirugía General N° 990), Alicia Mabel VARA (D.N.I. N° 10.269.547 - M.P. N° 913 M.E. en Reumatología N° 304), María de los Ángeles MARTÍNEZ (D.N.I. N° 21.429.222 - M.P. N° 1.559 - M.E. en Medicina Legal N° 1.218), Javier Héctor ALLARA (D.N.I. N° 18.013.555 - M.P. N° 1.412 - M.E. en Tocoginecología N° 688), Soledad IGLESIAS (D.N.I. N° 29.019.735 - M.P. N° 1.970 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 1.134), Oscar Ivan ACOSTA (D.N.I. N° 26.305.365 M.P. N° 1.771 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1.198) y Laureano Ezequiel PÉREZ GARDERES (D.N.I. N° 25.522.014 - M.P. N° 2.054 - M.E. en Oftalmología N° 1.131), Dr. Ricardo Alberto CAPPELLO (D.N.I. N° 12.608.416 -M.P. N° 1.032 - M.E. en Ginecología N° 383).-

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 417 -8-VIII-16- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Gabinete de Psicopedagogía particular (correspondiente al local N° 3 según croquis obrante a fs. 7), perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía Noelia TARAMARCAZ (D.N.I. N° 34.475.505 - M.P. N° 174), ubicado en calle B.V. Benito Dolce N° 460 de la localidad de Colonia Barón.-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la Licenciada Noelia TARAMARCAZ, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 430 -12-VIII-16- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, 1 Equipo radioscopia Marca: Ziehm 7000 con captura digital de imagen, con almacenamiento digital de estudio y datos del paciente, que funcionará en "Diagnóstico Integral Médico S.R.L.", ubicado en Avenida San Martín N° 740 de General Pico.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica de los equipos antes mencionado funcionará a cargo del Dr. Germán SPINOZZI (D.N.I. N° 21.429.750 - M.P. N° 1510 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 811), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 431 -12-VIII-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente a la Odontóloga Berenice LÓPEZ (D.N.I. N° 36.313.724 - M.P. N° 609), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Odontológicos pertenecientes a los Odontólogos María Paula PÉREZ FURELOS y Manuel Alberto BORTAGARAY, ubicados en calle General Pico N° 364/366 1° B de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 432 -12-VIII-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga María Giovana KOLLMANN (D.N.I. N° 37.176.367 - M.P. N° 610), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente a la Odontóloga Betina Daniela CORREA, ubicado en Avenida Uruguay N° 679 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 433 -12-VIII-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de Propietario de la Farmacia "MARÍA AUXILIADORA", ubicada en calle 1 N° 341 oeste de la ciudad de General Pico, a favor del Sr. Fernando Gabriel BERGESIO (D.N.I. N° 20.589.378) Gerente de "PICO FARMA S.R.L".-

Art. 2°.- AUTORIZAR el desempeño de la Farmacéutica Luciana LARREA (D.N.I. N° 33.775.831 M.P. N° 351), como director técnico de la citada Farmacia, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA del mencionado establecimiento, a su anterior Propietaria y Director Técnico la Farmacéutica Claudia LLAMBIAS (D.N.I. N° 18.259.302 - M.P. N° 126).

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 434 -12-VIII-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Sebastián Andrés LONEGRO (D.N.I. N° 33.526.794 - M.P. N° 2907), para desempeñarse en el Centro de Kinesiología, Fisioterapia y Rehabilitación denominado "Centro Fabián Braun", ubicado en calle Chile N° 2020/2030 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 435 -12-VIII-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la licenciada en Psicopedagogía Natalia Gabriela MANSILLA (D.N.I. N° 26.892.575 - M.P. N° 171), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete "APREHENDER", ubicado en calle L. N. Alem N° 603 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 828 -3-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Norma Beatriz HERRERO, D.N.I. N° 17.161.826, en 5 horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, de 1° año, I división, turno mañana, en 5 horas cátedra titulares

de Lengua y Literatura, de 1° año, I división, turno tarde, y en 5 horas cátedra titulares de Lengua y Literatura de 2° año, I división, turno tarde, del Colegio Secundario "Zona Norte" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Norma Beatriz HERRERO, D.N.I. N° 17.161.826, en 5 horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, de 2° año, II división, turno mañana, en 5 horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, de 2° año, II división, turno tarde, y en 5 horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, de 3° año, I división, turno tarde, (conformando grupo N° 4561, de 10 horas cátedra, turno tarde), todas del Colegio Secundario "9 de Julio" de esta Ciudad Capital.-

Res. N° 829 -3-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, al docente Federico GARAYO D.N.I. N° 31.467.450, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente, titular, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario de Gobernador Duval.-

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, al docente Federico GARAYO D.N.I. N° 31.467.450, en 1 cargo de Auxiliar Docente, titular, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", de la localidad de Villa Mirasol.-

Res. N° 836 -4-VIII-16- Art. 1°.- Considérase postergado el usufructo de los 7 días de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente a la segunda fracción de los 40 días acumulados al 31 de diciembre de 2015, solicitada desde el día 11 de julio al 17 de julio de 2016 por el agente Carlos Alberto TRIDENTE, Legajo N° 28111, Afiliado N° 56580, perteneciente a la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El citado agente hará uso de los 7 días de la Licencia postergada en el artículo 1°, en el transcurso del año 2016, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 843 -5-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Carina Alejandra ARIAS, D.N.I. N° 21.429.077, en 4 horas cátedra titulares de Química, en 5° año, I división, turno mañana, Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario "Enrique Stieben", de la localidad de Anguil.-

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Carina Alejandra ARIAS, D.N.I. N° 21.429.077, en 4 horas cátedra titulares de Química del Mundo Actual en 6° año, I división, Orientación en Ciencias Naturales, turno mañana, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 844 -5-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Fabiana Andrea GONZÁLEZ ZARELLI, D.N.I. N° 21.428.819, en 1 cargo de Auxiliar Docente, turno tarde, Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Claro en el Monte", de la localidad de Toay.-

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Fabiana Andrea GONZÁLEZ ZARELLI, D.N.I. N° 21.428.819, en 1

cargo de Auxiliar Docente, turno tarde, Ciclo Básico de la Escuela Normal "Clemente José Andrada", de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 845 -5-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente María Silvina GONZÁLEZ, D.N.I. N° 21.913.167, en 3 horas cátedra titulares de Educación Física, de 3° año, I división, turno mañana, del Colegio Secundario "Los Ranqueles" de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente María Silvina GONZÁLEZ, D.N.I. N° 21.913.167, en 3 horas cátedra titulares de Educación Física, de 6° año; I división, turno tarde, con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "República de El Salvador" de la ciudad de General Pico.-

Res. N° 846 -5-VIII-16- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente María Aurelia KIN, D.N.I. N° 24.998.782, en 3 horas cátedra titulares de Lengua Extranjera: Inglés, de 1° año, I división, turno mañana, del Colegio Secundario "Tomas Mason" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente María Aurelia KIN, D.N.I. N° 24.998.782, en 3 horas cátedra titulares de Lengua Extranjera: Inglés, a 3° año, II división, turno mañana, del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa" de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 849 -5-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación N° 142/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General, y consecuentemente, adjudicarse el ítem 1 a la firma Gabriel Osvaldo PERAZZI, CUIT 20-27647994-7, el ítem 3 a la firma Daniel Rolando PERRONE, CUIT 2014130000-9 y los ítems 5 y 6 a la firma Cinthia Soledad OSTERTAG, CUIT 2731942017-2.-

Art. 2°.- Declárase desiertos los ítem N° 2 y N° 4 por no haberse presentado ofertas para los mismos.-

Art. 3°.- Apruébanse los Proyectos de Contratos de Prestación de Servicios a celebrarse entre la Subsecretaría de Coordinación de este Ministerio y las firmas Gabriel Osvaldo PERAZZI, Daniel Rolando PERRONE y Cinthia Soledad OSTERTAG que, como Anexo I, II y III, forman parte de la presente Resolución.-

Art. 4°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de las firmas Gabriel Osvaldo PERAZZI, Daniel Rolando PERRONE y Cinthia Soledad OSTERTAG, los valores establecidos en los Proyectos de Contratos; dentro de los 7 días hábiles posteriores a la culminación de cada encuentro conforme a la cantidad de asistentes al mismo, previa certificación de recepción de conformidad por parte de la Subsecretaría de Coordinación de este Ministerio.- (S/Expte. N° 8079/16)

Res. N° 851 -8-VIII-16- Art. 1°.- Sustitúyase del Anexo - Cargo: Maestro Secretario Modalidad: Jornada Completa- de la Resolución N° 0698/16 de este Ministerio la Escuela N° 24 de Uriburu por la Escuela N° 55 de la localidad de Luan Toro.-

Art. 2°.- Establécese que la asignación dispuesta

en el artículo 1° de la presente Resolución se hará efectiva a partir del 8 de agosto del corriente año.-

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Disp. N° 96 -16-VIII-16- Art. 1°.- Convócase a inscripción al personal docente que reviste como titular en establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación Inclusiva, a partir del 22 de agosto y hasta el 2 de septiembre del corriente año, inclusive, a los interesados en solicitar TRASLADOS DEFINITIVOS, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70°, inciso c), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Encomiéndase a las Direcciones de cada establecimiento educativo dependiente de la Dirección de Educación Inclusiva la notificación de la presente Disposición a todo el personal docente a su cargo y a exhibir en cartelera una copia de la misma mientras dure la inscripción.-

Art. 3°.- Apruébase la planilla de inscripción de TRASLADO DEFINITIVO consignada en el anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Disp. N° 97 -16-VIII-16- Art. 1°.- Convócase a inscripción al personal docente que reviste como titular en establecimientos educativos de nivel primario y secundario, dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a partir del 22 de agosto y hasta el 2 de septiembre del corriente año, inclusive, a los interesados en solicitar TRASLADOS DEFINITIVOS, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70°, inciso c), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Encomiéndase a las Direcciones de cada establecimiento educativo dependiente de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la notificación de la presente Disposición a todo el personal docente a su cargo y a exhibir en cartelera una copia de la misma mientras dure la inscripción.-

Art. 3°.- Apruébanse las planillas de inscripciones de TRASLADO DEFINITIVO consignadas en el anexo que forma parte de la presente Disposición.-

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Disp. N° 58 -16-VIII-16- Art. 1°.- Publíquese las vacantes existentes en los establecimientos de Jurisdicción Provincial para ofrecer al personal docente titular declarado en Disponibilidad con Goce de Haberes por el término de 6 meses, a partir del Ciclo Lectivo 2016, según detalle del Anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Disp. N° 59 -16-VIII-16- Art. 1°.- Convóquese a inscripción al personal docente que reviste como titular en establecimientos educativos de nivel secundario, modalidad Educación Técnico Profesional, de gestión estatal, dependientes de esta Subsecretaría, a partir del 22 de agosto y hasta el 2 de septiembre del corriente año, inclusive, a los siguientes movimientos docentes: REINGRESO y TRASLADO DEFINITIVO, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70, incisos b) y c), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Establécese que la inscripción a REINGRESO se realizará únicamente en la sede del Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria, sito en calle Leandro N. Alem N° 251, de esta Ciudad Capital.

Art. 3º.- Apruébese la planilla de inscripción de TRASLADO DEFINITIVO consignada en el anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Art. 4º.- Encomiéndese a las autoridades de los establecimientos educativos de nivel secundario, de gestión estatal, la notificación de la presente Disposición, al personal docente a su cargo y la remisión de las planillas de inscripción de TRASLADO DEFINITIVO a esta Subsecretaría.-

Disp. N° 61 -16-VIII-16- Art. 1º.- Autorízase el cambio de turno del Cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, que pasará al Turno Mañana de manera definitiva.-

Art. 2º.- Establécese que lo dispuesto en los artículos precedentes se hará efectivo a partir de la fecha de la presente Disposición.-

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Disp. N° 122 -10-VIII-16- Art. 1º.- Establécese que el espacio curricular de Lengua y Literatura, de 1º Año, Primera división, de 5 horas cátedra, turno mañana, interinas, del Colegio Secundario "Elida Salas" de la localidad de Rancul, fue declarado vacante en los concursos realizados en los años 2014 y 2015, convocados mediante Disposiciones N° 397/14 y N° 434/15 de la ex - Dirección General de Educación Secundaria y Superior, respectivamente.-

Disp. N° 124 -16-VIII-16- Art. 1º.- Publíquese las vacantes existentes en los establecimientos de jurisdicción provincial para ofrecer a la docente titular María Yanel RAU, declarada en Disponibilidad con Goce de Haberes por el término de 6 meses, a partir del Ciclo Lectivo 2016, según detalle Anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Disp. N° 125 -16-VIII-16- Art. 1º.- Convóquese a inscripción al personal docente que reviste como titular en establecimientos educativos de nivel secundario, de gestión estatal, dependientes de esta Dirección General, a partir del 22 de agosto y hasta el 2 de septiembre del corriente año, inclusive, a los siguientes movimientos docentes: REINGRESO y TRASLADO DEFINITIVO, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70, incisos b) y c), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Establécese que la inscripción a REINGRESO se realizará únicamente en la sede del Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, sito en calle Leandro N. Alem N° 251, de esta ciudad capital.-

Art. 3º.- Apruébese la planilla de inscripción de TRASLADO DEFINITIVO consignada en el anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Art. 4º.- Encomiéndese a las autoridades de los establecimientos educativos de nivel secundario, de gestión estatal, la notificación de la presente Disposición, al

personal docente a su cargo y la remisión de las planillas de inscripción de TRASLADO DEFINITIVO a esta Dirección General.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 481 -17-VIII-16- Art. 1º.- Otórgase a HOMANN Pablo Alberto, HOMANN Aldo Germán y HOMANN Lorena Alejandra S.H., CUIT N° 30-71410614-3 de la localidad de Alpachiri, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y su modificatoria, Resolución N° 267/16, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.

Art. 2º.- Otórgase a HOMANN Pablo Alberto, HOMANN Aldo Germán y HOMANN Lorena Alejandra S.H., CUIT N° 30-71410614-3, un crédito por la suma \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y su modificatoria, Resolución N° 267/16, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

Res. N° 482 -17-VIII-16- Art. 1º.- Otórgase al señor Andrés WILBERGER, DNI N° 7.361.291 de la localidad de Alpachiri, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y su modificatoria, Resolución N° 267/16, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

Art. 2º.- Otórgase al señor Andrés WILBERGER, DNI N° 7.361.291, un crédito por la suma \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y su modificatoria, Resolución N° 267/16, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

Res. N° 483 -17-VIII-16- Art. 1º.- Otórgase a la señora Mabel PASSINI, DNI N° 17.370.544 de la localidad de Alpachiri, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y su modificatoria, Resolución N° 267/16, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

Art. 2º.- Otórgase a la señora Mabel PASSINI, DNI N° 17.370.544, un crédito por la suma \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N°

347/15 y su modificatoria, Resolución N° 267/16, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pastoras megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

Res. N° 484 -17-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase a la señora Celina Isabel GUINDER, DNI N° 6.632.853 de la localidad de Alpachiri, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y su modificatoria, Resolución N° 267/16, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

Art. 2°.- Otórgase a la señora Celina Isabel GUINDER, DNI N° 6.632.853, un crédito por la suma \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporando al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y su modificatoria, Resolución N° 267/16, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

Res. N° 485 -17-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase al señor Pedro Luis IGLESIAS, DNI N° 10.179.795 de la localidad de General Manuel Campos, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y su modificatoria, Resolución N° 267/16, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.

Art. 2°.- Otórgase al señor Pedro Luis IGLESIAS, DNI N° 10.179.795, un crédito por la suma \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporando al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y su modificatoria, Resolución N° 267/16, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

Res. N° 486 -17-VIII-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 596/08, de fecha 9 de octubre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00, al señor Roberto Daniel IPARRAGUIRRE DNI N° 23.966.755.-

Res. N° 488 -17-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Asociación Cooperadora General Manuel Savio", con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 260/16 con fecha 21 de abril 2016, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a gastos que ocasionaron diferentes capacitaciones de técnicos y productores de la Provincia.-

Art. 2°.- Solicitase la intervención del Tribunal de

Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 489 -17-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES - (APANI)", con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 15.000,00, destinado a la compra de alimento balanceado.-

Res. N° 490 -17-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la " FACULTAD DE AGRONOMÍA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar gastos de organización del "IV Plenario Nacional de Carreras Afines a la Administración y Economía Agroalimentaria", que se realizara los días 8 y 9 de septiembre del corriente año.-

Res. N° 491 -17-VIII-16- Art. 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 304/15 con fecha 1 de octubre de 2015 y la Resolución 247/16 con fecha 15 de abril de 2016 del Ministerio de la Producción, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 492 -17-VIII-16- Art. 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 404/15 con fecha 4 de noviembre de 2015 y la Resolución 246/16 con fecha 15 de abril de 2016 del Ministerio de la Producción, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 493 -17-VIII-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 139/05, de fecha 8 de abril de 2005, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 20.000,00, al señor Javier Oscar PEDERNEIRA DNI N° 29.204.787.-

Res. N° 498 -22-VIII-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 257/10, de fecha 27 de mayo de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00, al señor Diego Alberto CATALINI, DNI N° 27.526.494.-

Art. 2°.- Facúltase al señor Director a cargo de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscripta bajo número de contrato JEC195, vigente.-

Res. N° 499 -22-VIII-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 445/06, de fecha 14 de agosto de 2006 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 35.000,00, al señor Lucio Alberto LUENGO DNI. N° 14.098.532.-

Res. N° 500 -22-VIII-16- Art. 1°.- Acéptase el cambio de garantía solicitado por la firma SERPA S.R.L., CUIT N° 30-70937701-5, en relación al crédito que se le otorgó mediante Resolución N° 278/13, de fecha 13 de

mayo de 2013, proponiendo en reemplazo 1 vehículo tipo Furgón, marca "Renault", modelo KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA, motor marca "Renault", N° K4MJ730Q084119, chasis marca "Renault", N° 8A1FC1315CL120240, dominio LKR494, propiedad del señor Oscar Santiago GUIBELALDE, por la suma de \$ 144.000,00, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, Reglamentada por Decreto N° 561/08 y lo establecido también por Decreto N° 638/15, por el cual se incrementan los montos prestables y se establecen las adecuaciones en materia de constitución de Garantías Reales al nuevo Código Civil y Comercial.-

Art. 2°.- Autorízase la liberación del gravamen prendario que recae sobre 1, 1 camión Ford F- 4000D, chasis con cabina, Motor N° 30247860, Chasis N° 9BFLF47997B045700, Año 2007, Dominio GRT815, propiedad de la firma SERPA S.R.L.-

Art. 3°.- Déjese vigente la Garantía Prendaria, oportunamente constituida sobre el 1 camión Volkswagen Modelo 9150E, chasis con cabina, Motor N° 30820169, chasis N° 9BWGA62R77R717842, Año 2007, Dominio HB0998, ambos propiedad de SERPA S.R.L.-

Res. N° 501 -22-VIII-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Heraldo Daniel MAZZAFERRO DNI N° 23.889.772 por Resolución N° 409/08 de fecha 18 de julio del año 2008, declarada la caducidad de los beneficios por Resolución N° 342/16 de fecha 3 de junio de 2016, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" establecido por Decreto N° 94/97 y sus modificatorios, por la suma de 65.000,00.-

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 76 -16-VIII-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 771/13, de fecha 6 de noviembre de 2013 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Leonardo Rodrigo CORCUERA DNI N° 28.816.998.-

Disp. N° 77 -16-VIII-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 222/12, de fecha 9 de mayo de 2012 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor José Luis FRANCO DNI N° 20.982.050.-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Res. N° 90 -27-VII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para el Desarrollo Regional, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los honorarios de asesoramiento de créditos de la Ley N° 2870 a Municipios de la Microregión 2, como así también gastos operativos y administrativos de la Fundación.-

Res. N° 94 -16-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comunidad Indígena "WILLI ANTÚ", con sede en la localidad de Toay, por la suma de \$ 30.000,00, para capacitación de producción artesanal en

cerámica.-

Res. N° 95 -16-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ARATA LIMITADA (COSEPAR), con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6066 y Registro Provincial N° 64, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamientos.-

Res. N° 96 -16-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA MIRASOL LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2191 y Registro Provincial N° 23, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 217 -16-VIII-16- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/16 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN CALDERA N° 3 DE CASA DE GOBIERNO - CENTRO CÍVICO SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa LEGRIA ALEJANDRO AGUSTÍN representada por su Titular Señor José Alejandro Agustín LEGRIA, por el monto de \$ 675.707,50, a valores al mes de MAYO de 2016 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°-primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 268 -16-VIII-16- Art. 1°.- Autorízase a partir del 15 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2016, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, Sábados, Domingos y feriados, tomándose como descanso un día inhábil, al agente Javier Eduardo SERRANO Categoría 6, Afiliado N° 65847, Legajo n° 59142, horas 60.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 50 de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Res. N° 270 -17-VIII-16- Art. 1°.- Autorízase, a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2016, al agente Subrogante de la Categoría 4 -Rama Administrativa-, Pablo Alejandro SUAREZ, Legajo N° 114752, Afiliado N° 82827, perteneciente, a la Secretaría General de la Gobernación, la prestación de servicios en horario extraordinario, en razón de 80 horas mensuales en días hábiles.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 63 de la Ley N° 643, modificado por el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 295 -16-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 80.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú -173-5, destinado a la reparación pala cargadora.-

Res. N° 296 -18-VIII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 110.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 50.000,00.- Adquisición material asfáltico para construcción asfalto.-
126-3 VICTORICA \$ 60.000,00.- Obra nivelación terreno.-

Res. N° 297 -19-VIII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.395.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 105.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 70.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 60.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 50.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 5.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 100.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 50.000,00
012-5 MACACHÍN	\$ 75.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00
162-8 PUELEN	\$ 50.000,00
187-5 RANCUL	\$ 72.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 40.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 48.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 90.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 80.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 60.000,00

Res. N° 298 -19-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 299 -19-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Guatraché -103-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 300 -19-VIII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.280.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se indican, destinados a financiar total o

parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA \$ 40.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 50.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
211-3 ARATA \$ 90.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 30.000,00.- Reparación parque automotor.-
121-4 CARRO QUEMADO \$ 30.000,00.- Reparación parque automotor.-
041-4 CATRILO \$ 50.000,00.-Reparación tráfico.-
063-8 CEBALLOS \$ 50.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
081-0 CONHELLO \$ 35.000,00.-Reparación parque automotor.-
011-7 DOBLAS \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
152-9 DORILA \$ 50.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 50.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 60.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 60.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
124-8 LUAN TORO \$ 50.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
212-1 METILEO \$ 30.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
172-7 MIGUEL CANE \$ 30.000,00.-Reparación parque automotor.-
225-3 QUEHUE \$ 20.000,00. -Reparación parque automotor.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 80.000,00.-Reparación pala cargadora.-
053-9 SANTA ISABEL \$ 30.000,00.- Adquisición cubiertas.-
053-9 SANTA ISABEL \$ 15.000,00.-Reparación parque automotor.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA \$ 40.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
044-8 URIBURU \$ 40.000,00.-Reparación parque automotor.-
066-1 VERTIZ \$ 60.000,00.-Reparación motoniveladora.-
223-8 CHACHARRAMENDI \$ 50.000,00.-Reparación luminarias.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA \$ 50.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 40.000,00.-Reparación camión volcador.-
193-3 MAISONNAVE \$ 50.000,00.-Adquisición materiales asfáltico.-
062-0 SARAH \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-

Res. N° 301 -19-VIII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 742.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 30.000,00.-Refacción casa de servicio.-
 181-8 CALEUFU \$ 50.000,00.-Obra construcción cordón cuneta.-
 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 30.000,00.-Adquisición camioneta.-
 072-9 LA HUMADA \$ 50.000,00.- Adquisición camioneta.-
 172-7 MIGUEL CANE \$ 50.000,00.-Adquisición camión.-
 084-4 MONTE NIEVAS \$ 20.000,00.-Refacción edificio comedor municipal.-
 184-2 PARERA \$ 40.000,00.-Adquisición utilitario.-
 225-3 QUEHUE \$ 72.000,00.-Adquisición aberturas.-
 015-8 ROLON \$ 80.000,00.-Adquisición de camión.-
 053-9 SANTA ISABEL \$ 10.000,00.-Adquisición fotocopiadora.-
 125-5 TELEN \$ 40.000,00.-Refacción edificio municipal.-
 213-9 TRENEL \$ 40.000,00.-Adquisición pala cargadora.-
 126-3 VICTORICA \$ 60.000,00.- Obra nivelación.-
 087-7 WINIFREDA \$ 40.000,00.-Adquisición cámaras de seguridad.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 40.000,00.-Refacción plaza.-
 186-7 QUETREQUEN \$ 50.000,00.-Refacción salón comunitario.-
 154-5 SPELUZZI \$ 30.000,00.-Refacción plaza.-

Res. N° 302 -23-VIII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 245.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 10.000,00
071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$ 10.000,00
171-9 COLONIA BARÓN	\$ 7.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 40.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 10.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 10.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 100.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 25.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 10.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARÍA	\$ 10.000,00
104-0 PERÚ	\$ 10.000,00
226-1 UNANUE	\$ 3.500,00

Res. N° 303 -23-VIII-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Pichu Huinca -185-9-, destinado a la adquisición de materiales para la construcción.-

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 14 -17-VIII-16- Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y eximir de la realización del trámite para obtener un Permiso de vertido de efluentes industriales a la firma DON CÁNDIDO S.R.L., sita en la Avenida Brigadier General Juan Manuel de Rosas N° 2739, Barrio Escondido de Santa Rosa.-

SECRETARÍA DE LA MUJER

Res. N° 10 -29-VII-16- Art. 1°.- Dispóngase desafectar las licencias de software informático registradas por el responsable 959/00/5, los números de inventario 225924/0/1, 225930/1/1, 2527594/1, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 2143/2016

Santa Rosa, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1727/16-TdeC- caratulado "25 DE MAYO – ESCUELA N° 179 - ENERO-JUNIO/2015 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 161.699/4 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente a la Escuela N° 179 de la localidad de 25 de Mayo, por el período enero/junio de 2015;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2261/16 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 2028/16, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 56/100 (\$ 15.724,56), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la directora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
 DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
 FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2015, de la Escuela N° 179 de la localidad de

25 de Mayo, por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 56/100 (\$ 15.724,56).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2016

Artículo 2º: Considérase no rendida la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 56/100 (\$ 15.724,56), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Escuela N° 179 con sede en la localidad de 25 de Mayo, y solidariamente a su directora señora Sabrina Soledad AMITRANO - DNI N° 32.261.532, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 56/100 (\$ 15.724,56), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA – Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2144/2016

Santa Rosa, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1728/16-TdeC- caratulado "ANZOATEGUI – ESCUELA HOGAR N° 186 - ENERO-JUNIO/2015 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 200.878/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente a la Escuela Hogar N° 186 de la localidad de Anzoategui, por el período enero/junio de 2015;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2263/16 para su consideración;

Que a fojas 8 se agrega Informe Definitivo N° 2027/16, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y TRES CON 81/100 (\$ 28.093,81), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la directora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2015, de la Escuela Hogar N° 186 de la localidad de Anzoategui, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y TRES CON 81/100 (\$ 28.093,81).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2016

Artículo 2º: Considérase no rendida la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y TRES CON 81/100 (\$ 28.093,81), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Escuela Hogar N° 186 con sede en la localidad de Anzoategui, y solidariamente a su directora señora Patricia Claudia SAETZ - DNI N° 17.169.719, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y TRES CON 81/100 (\$ 28.093,81), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su

disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2145/2016

Santa Rosa, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1729/16-TdeC- caratulado “ÁRBOL SOLO – ESCUELA HOGAR N° 48 - ENERO-JUNIO/2015 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 241.306/8 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente a la Escuela Hogar N° 48 de la localidad de Árbol Solo, por el período enero/junio de 2015;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2264/16 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 2026/16, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 37.700,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la directora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2015, de la Escuela Hogar N° 48 de la localidad de Árbol Solo, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 37.700,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2016

Artículo 2º: Considérase no rendida la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 37.700,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Escuela Hogar N° 48 con sede en la localidad de Árbol Solo, y solidariamente a su directora señora Graciela Beatriz CÓRDOBA - DNI N° 14.421.203, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 37.700,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2146/2016

Santa Rosa, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1730/16-TdeC- caratulado “CATRILO – ESCUELA N° 261 - ENERO-JUNIO/2015 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 82.070/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los

organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente a la Escuela N° 261 de la localidad de Catriló, por el período enero/junio de 2015;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2265/16 para su consideración;

Que a fojas 10 se agrega Informe Definitivo N° 2025/16, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 89.650,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la directora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 10 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2015, de la Escuela N° 261 de la localidad de Catriló, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 89.650,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2016

Artículo 2º: Considérase no rendida la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 89.650,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Escuela N° 261 con sede en la localidad de Catriló, y solidariamente a su directora señora Rosana Carina ROSAS - DNI N° 24.403.070, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 89.650,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2147/2016

Santa Rosa, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1731/16-TdeC- caratulado "COLONIA EL SAUZAL – ESCUELA N° 141 - ENERO-JUNIO/2015 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 161.509/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente a la Escuela N° 141 de la localidad de Colonia El Sauzal, por el período enero/junio de 2015;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2266/16 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 2024/16, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS CIENTO DOS MIL SETENTA Y CINCO (\$ 102.075,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la directora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2015, de la Escuela N° 141 de la localidad de Colonia El Sauzal, por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL SETENTA Y CINCO (\$ 102.075,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2016

Artículo 2º: Considerase no rendida la suma de PESOS CIENTO DOS MIL SETENTA Y CINCO (\$ 102.075,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Escuela N° 141 con sede en la localidad de Colonia El Sauzal, y solidariamente a su directora señora Inés del Carmen SAYHUEQUE - DNI N° 18.555.931, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS CIENTO DOS MIL SETENTA Y CINCO (\$ 102.075,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2149/2016

Santa Rosa, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1733/16-TdeC- caratulado "GENERAL ACHA – ESCUELA LABORAL N° 1 - ENERO-JUNIO/2015 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 142.653/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las

rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente a la Escuela Laboral N° 1, de la localidad de General Acha, por el período enero/junio de 2015;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2268/16 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 2022/16, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 21.047,83), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la directora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2015, de la Escuela Laboral N° 1 de la localidad de General Acha, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 21.047,83).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2016

Artículo 2º: Considerase no rendida la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 21.047,83), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Escuela Laboral N° 1 con sede en la localidad de General Acha, y solidariamente a su directora señora Alicia Raquel CEJAS- DNI N° 13.524.202, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 21.047,83), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo

apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2150/2016

Santa Rosa, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1734/16-TdeC- caratulado "GENERAL PICO – INSTITUTO BELLAS ARTES - ENERO-JUNIO/2015 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 22.086/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Instituto de Bellas Artes, de la ciudad de General Pico, por el período enero/junio de 2015;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2269/16 para su consideración;

Que a fojas 10 se agrega Informe Definitivo N° 2020/16, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 28.370,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la directora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 10 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2015, del Instituto Bellas Artes de la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 28.370,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2016

Artículo 2º: Considérase no rendida la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 28.370,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE al Instituto Bellas Artes con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a su directora señora Silvia María CORNIGLIONE- DNI N° 22.413.348, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 28.370,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2151/2016

Santa Rosa, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1735/16-TdeC- caratulado "QUETREQUEN– ESCUELA N° 42- ENERO-JUNIO/2015

– GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 183.454/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente a la Escuela N° 42 de la localidad de Quetrequén, por el período enero/junio de 2015;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2270/16 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 2021/16, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE (\$ 33.120,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la directora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2015, de la Escuela N° 42 de la localidad de Quetrequén, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE (\$ 33.120,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2016

Artículo 2º: Considérase no rendida la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE (\$ 33.120,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Escuela N° 42 de la localidad de Quetrequén, y solidariamente a su directora Señora Gladys Nivea PICCA DNI N° 14.617.776, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE (\$ 33.120,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2152/2016

Santa Rosa, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1736/16-TdeC- caratulado “SANTA ISABEL– J.I.N. N° 22- ENERO-JUNIO/2015 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO –310.419/8– GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al J.I.N. N° 22 de la localidad de Santa Isabel, por el período enero/junio de 2015;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2271/16 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 2019/16, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINCE (\$ 36.015,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la directora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2015, del J.I.N. N° 22 de la localidad de Santa Isabel, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINCE (\$ 36.015,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2016

Artículo 2º: Considérase no rendida la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINCE (\$ 36.015,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE al J.I.N. N° 22 de la localidad de Santa Isabel, y solidariamente a su directora señora Rosana Lis PÉREZ - DNI N° 20.561.027, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINCE (\$ 36.015,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2153/2016

Santa Rosa, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1737/16-TdeC- caratulado "SANTA ROSA - CENTRO LABORAL N° 149- ENERO-

JUNIO/2015 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 20.461/7– GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Centro Laboral N° 149 de la ciudad de Santa Rosa, por el período enero/junio de 2015;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2272/16 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 2018/16, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la directora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2015, del Centro Laboral N° 149 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2016

Artículo 2º: Considérase no rendida la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE al Centro Laboral N° 149 de la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a su responsable señor Domingo NOTAO DNI N° 12.977.513, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente

y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2154/2016

Santa Rosa, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1738/16- TdeC - caratulado "VICTORICA- COLEGIO SECUNDARIO LEUVUCÓ (EX U.E. 31) - ENERO-JUNIO/2015 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO –241.314/3– GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Colegio Secundario Leuvucó de la localidad de Victorica, por el período enero/junio de 2015;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2273/16 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 2017/16, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 36.150,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la directora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2015, al Colegio Secundario Leuvucó de la localidad de Victorica, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 36.150,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2016

Artículo 2º: Considérase no rendida la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 36.150,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE al Colegio Secundario Leuvucó de la localidad de Victorica, y solidariamente a su directora señora Claudia Alejandra BONINO DNI N° 16.276.966, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 36.150,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2155/2016

Santa Rosa, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1739/16-TdeC- caratulado "VICTORICA- S.E.T.- ENERO-JUNIO/2015 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO –241.480/1– GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al S.E.T. de la localidad de Victorica, por el período enero/junio de 2015;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2274/16 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 2016/16, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 57/100 (\$ 17.255,57), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la directora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2015, al S.E.T. de la localidad de Victorica, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 57/100 (\$ 17.255,57).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2016

Artículo 2º: Considérase no rendida la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 57/100 (\$ 17.255,57), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE al S.E.T. de la localidad de Victorica, y solidariamente al responsable señor Rubén GILARDENGI DNI N° 7.360.017, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 57/100

(\$ 17.255,57), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2156/2016

SANTA ROSA, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1745/16-TdeC- caratulado "WINIFREDA- ESCUELA N° 214- ENERO-JUNIO/2015 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO –32.775/2– GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente a la Escuela N° 214 de la localidad de Winifreda, por el período enero/junio de 2015;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2275/16 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 2014/16, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 28/100

CENTAVOS (\$ 5.879,28), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la directora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2015, a la Escuela N° 214 de la localidad de Winifreda, por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 28/100 CENTAVOS (\$ 5.879,28).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2016

Artículo 2º: Considérase no rendida la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 57/100 CENTAVOS (\$ 5.879,28), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Escuela N° 214 de la localidad de Winifreda, y solidariamente a la responsable señora Lorena Ester BLANCO DNI N° 21.956.421, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 28/100 CENTAVOS (\$ 5.879,28), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA – Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2172/2016

Santa Rosa, 26 de julio de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de Bibliotecas Populares en concepto de rendición de subsidios en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3487/2015, de la que;

RESULTA

Que a fs. 7 a 9 obra Resolución N° 562/2015 del Ministerio de Cultura y Educación otorgando subsidios a favor de Bibliotecas Populares que funcionan en esta Provincia;

Que dicho acto consigna como beneficiarias a Bibliotecas Populares de las localidades de Abramo, Adolfo Van Praet, Agustoni, Alpachiri, Alta Italia, Anguil, Arata, Ataliva Roca, Bernardo Larroudé, Bernasconi, Caleufú, Catrilo, Carro Quemado, Ceballos, Colonia Barón, Colonia Santa María, Conhelo, Cuchillo-Co, Doblas, Dorila, Eduardo Castex, Embajador Martini, Falucho, General Acha, General Campos, General Pico, General San Martín, Guatraché, Ingeniero Luiggi, Intendente Alvear, Jacinto Arauz, La Adela, La Maruja, Lonquimay, Luan Toro, Macachín, Mauricio Mayer, Maisonave, Miguel Cané, Miguel Riglos, Monte Nievas, Ojeda, Parera, Quehué, Quemú Quemú, Quetrequén, Rancul, Realicó, Rolón, Santa Rosa, Santa Teresa, Speluzzi, Toay, Tomás Manuel de Anchorena, Trenel, Uriburu, Vertiz, Victorica, Villa Mirasol y Winifreda;

Que a fs. 6 a 248 del Anexo A, obran las rendiciones de cuentas presentadas y a fs. 260 a 264 se glosa copia de la Resolución N° 1578/2015 del citado Ministerio que tiene por presentadas las rendiciones de cuentas adjuntas, informando las que se encuentran pendientes;

Que cursadas las notificaciones de rigor, la Relatoría Sala I de este Tribunal comunica por Informe N° 1849/2016 que la Biblioteca Popular "Manuel Belgrano" de la localidad de Luan Toro no ha dado cumplimiento a lo solicitado;

Que a fa. 68 del cuerpo principal se agrega Informe Definitivo N° 1939/2016 otorgando conformidad a lo actuado por la División Primera de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

II.- Que la Relatoría, analizó la documentación aportada e informó que las instituciones beneficiarias han acreditado totalmente el monto de los subsidios otorgados, presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición de los montos percibidos, con la sola excepción de la Biblioteca Popular "Manuel Belgrano" de la localidad de Luan Toro;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas adjuntada por las siguientes Bibliotecas Populares, beneficiarias de subsidios otorgados por Resolución N° 562/2015 del Ministerio de Cultura y Educación: "Abramo" de Abramo, "José Grassi" de Adolfo Van Praet, "Alma Fuerte" de Agustoni, Municipal de Alpachiri, "Alberto Cortez" de Alta Italia, "Manuel Posse Rodríguez" de Anguil, "Pedro N. Arata" de Arata, "Domingo F. Sarmiento" de Ataliva Roca, "Chapaleufú" de Bernardo Larroude, "Mariano Moreno" de Bernasconi, "Florentino Ameghino" de Caleufú, "Olga Orozco" de Catrilo, "Carro Quemado" de Carro Quemado, "Francisco Ceballos" de Ceballos, "José Hernandez" de Colonia Barón, "Alfredo S. Verdier" de Colonia Santa María, "Faustino C. Bustos" de Conhelo, "Walter Cazenave" de Cuchillo-Co, "Martín Fierro" de Doblás, "José E. Rosales" de Dorila, "San Martín" de Eduardo Castex, "Florentino Ameghino" de Embajador Martini, "Mariano Moreno" de Falucho, "Escuela N° 164" y "Florentino Ameghino" de General Acha, "María E. Walsh" de General Campos, "Joaquín V. Gonzalez, José M. de Estrada" y Juan del Rosario Garro" de General Pico, "Aristóbulo del Valle" de General San Martín, "Florentino Ameghino" y "Almafuerte" Guatraché, Municipal de Ingeniero Luiggi, "Renovación" de Intendente Alvear, "M Elena F. de Faciola" de Jacinto Arauz, "La Adela" de La Adela, "Modesto Caretto" de La Maruja, "María R. de Bada" de Lonquimay, "General Manuel Belgrano" de Luan Toro, "Profesor Historiador Eros D. N. Siri" de Macachín, "Juan Ricardo Nervi" de Mauricio Mayer, "Domingo F. Sarmiento" de Maisonave, "Bernardino Rivadavia" de Miguel Cané, "Bernardino Rivadavia" de Miguel Riglos, "Asociación Ex Alumnos Escuela N° 43" de Monte Nuevas, "Sebastián Dalmasso" de Ojeda, "Libertador Don José de San Martín" de Parera, "Juan Río" de Quehué, "Héctor R. Tardiani" de Quemú Quemú, "Bernardino Rivadavia" de Quetruquén, "Domingo F. Sarmiento" de Rancul, "Presidente Avellaneda" de Realicó, "Rolón" de Rolón, "Rodolfo De Diego", "Clemente J. Andrada", "Edgar Morisoli", "Raul I. D'Atri" "Teresa Perez" y "Miguel Angel Gomez Drumell" de Santa Rosa, "José Barbero" de Santa Teresa, "Antonio Martello" de Speluzzi, "Toay" de Toay, "Joaquín Anchorena" de Tomás Manuel Anchorena, "Juan B. Justo" de Trenel, "Tarquini" de Uriburu, "Ricardo Guiraldes" de Vertiz, "Bartolomé Mitre" de Victorica, "Raul B. Diaz" de Villa Mirasol y "Sarmiento" de Winifreda;

Período: MARZO/ 2015 -Rendición de subsidios.

Importe Total del Subsidio: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 553.520,00.-)

Importe Rendido en condiciones de ser aprobado: PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 545.380,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/01/2016

Artículo 2º: Téngase por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 562/2015 del Ministerio de Cultura y Educación a la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de la localidad de Luan Toro y, en consecuencia, fórmese CARGO a las Responsables Sras. María Inés GUERRA, D.N.I. N° 16.258.054 y Sol María GÓMEZ, D.N.I. N° 27.796.745 en su carácter de Presidenta y Tesorera, respectivamente, por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA (\$ 8.140,00).

Artículo 3º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA- Vocal Subrogante CPN Marcela G. BIDE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2274/2016

Santa Rosa, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1814/2016 – TdeC – caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS- ENERO-JUNIO 2015-S/APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA N° 214 DE LA LOCALIDAD DE WINIFREDA.-"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relatora Mayor de Sala II, C.P.N. Ivana Carolina PEREZ, el mencionado Establecimiento no ha presentado las rendiciones de cuentas del periodo enero-junio del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Escuela N° 214 de Winifreda;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1° de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese a la responsable de la Escuela N° 214 de Winifreda, Señora Lorena Ester BLANCO -DNI N° 21.956.421 en calidad de Directora, una multa por el periodo en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$3.404,10), por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo enero-junio de 2015.

Artículo 2º: Intímase a la responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término a la responsable, para que presente a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2275/2016

Santa Rosa, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1824/2016 – TdeC – caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS- ENERO-JUNIO 2015-S/APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA N° 179 DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO.-"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relatora Mayor de Sala II, C.P.N. Ivana Carolina PÉREZ, el mencionado Establecimiento no ha presentado las rendiciones de cuentas del periodo enero-junio del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Escuela N° 179 de 25 de Mayo;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1° de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese a la responsable de la Escuela N° 179 de 25 de Mayo, Señora Sabrina Soledad AMITRANO -DNI N° 24.020.051 en calidad de Directora, una multa por el periodo en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$3.404,10), por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo enero-junio de 2015.

Artículo 2º: Intímase a la responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término a la responsable, para que presente a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2276/2016

Santa Rosa, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1817/2016 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS- ENERO-JUNIO 2015-S/APLICACIÓN DE MULTA AL CENTRO LABORAL N° 149 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relatora Mayor de Sala II, C.P.N. Ivana Carolina PÉREZ, el mencionado Establecimiento no ha presentado las rendiciones de cuentas del periodo enero-junio del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables del Centro Laboral N° 149 de Santa Rosa;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese al responsable del Centro Laboral N° 149 de Santa Rosa, Sr. Domingo NOTAO -DNI N° 12.977.513 en calidad de Director, una multa por el periodo en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$3.404,10), por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo enero-junio de 2015.

Artículo 2º: Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término al responsable, para que presente a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2277/2016

Santa Rosa, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1815/2016 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS- ENERO-JUNIO 2015-S/APLICACIÓN DE MULTA AL S.E.T. DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relatora Mayor de Sala II, C.P.N. Ivana Carolina PÉREZ, el mencionado Establecimiento no ha presentado las rendiciones de cuentas del periodo enero-junio del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables del S.E.T. de Victorica;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese al responsable del S.E.T. de Victorica, Sr. Rubén GILARDENGI D.N.I. 17.944.067 en calidad de Director, una multa por el periodo en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$3.404,10), por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo enero-junio de 2015.

Artículo 2º: Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término al responsable, para que presente a este Tribunal la rendición de

cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA- Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2278/2016

Santa Rosa, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1816/2016 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS- ENERO-JUNIO 2015-S/APLICACIÓN DE MULTA AL COLEGIO SECUNDARIO LEUVUCO (EX.U.E. N° 31) DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relatora Mayor de Sala II, C.P.N. Ivana Carolina PÉREZ, el mencionado Establecimiento no ha presentado las rendiciones de cuentas del periodo enero-junio del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables del Colegio Secundario Leuvuco de Victorica;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese a los responsables del Colegio Secundario Leuvuco de Victorica, Sra. Claudia Alejandra BONINO -D.N.I. 16.276.966 y al Sr. Fernando Gabriel PESCE -D.N.I. 22.199.823, en calidad de Directora y Secretario, una multa por el periodo en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL

CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$3.404,10), por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo enero-junio de 2015.

Artículo 2º: Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término al responsable, para que presente a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA- Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2279/2016

Santa Rosa, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1818/2016 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS- ENERO-JUNIO 2015-S/APLICACIÓN DE MULTA AL J.I.N. N° 22 DE LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relatora Mayor de Sala II, C.P.N. Ivana Carolina PÉREZ, el mencionado Establecimiento no ha presentado las rendiciones de cuentas del periodo enero-junio del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables del J.I.N. N° 22 de Santa Isabel;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese a los responsables del J.I.N. N° 22 de Santa Isabel, Sra. Rosana Lis PÉREZ -D.N.I. 20.561.027; a la Sra. María Gabriela VINIEGRA -D.N.I. 28.518.489 y la Sra. Karina Valeria NOVARINI -D.N.I. 22.902.116, una multa por el periodo en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$3.404,10), por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo enero-junio de 2015.

Artículo 2º: Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término al responsable, para que se presente a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ:
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2280/2016

Santa Rosa, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1823/2016 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS- ENERO-JUNIO 2015-S/APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA HOGAR N° 186 DE LA LOCALIDAD DE ANZOATEGUI.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relatora Mayor de Sala II, C.P.N. Ivana Carolina PÉREZ, el mencionado Establecimiento no ha presentado las rendiciones de cuentas del periodo enero-junio del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Escuela Hogar N° 186 de Anzoategui;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo

dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Aplíquese a los responsables de la Escuela Hogar N° 186 de Anzoategui, Sra. Patricia Claudia SAETZ -D.N.I. 17.169.719 y la Sra. Nora Beatriz AMAYA-D.N.I. 14.144.287, una multa por el periodo en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$3.404,10), por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo enero-junio de 2015.

Artículo 2º: Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término al responsable, para que presente a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ:
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2281/2016

Santa Rosa, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1821/2016 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS- ENERO-JUNIO 2015-S/APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA LABORAL N° 1 DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relatora Mayor de Sala II, C.P.N. Ivana Carolina PÉREZ, el mencionado Establecimiento no ha presentado las rendiciones de cuentas del periodo enero-junio del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Escuela Laboral N° 1 de General Acha;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1° de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese a los responsables de la Escuela Laboral N° 1 de General Acha, Sra. Alicia Raquel CEJAS - D.N.I. 13.524.202 y el Sr. Mauricio Andrés DE LA CANAL - D.N.I. 26.598.956, una multa por el periodo en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$3.404,10), por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo enero-junio de 2015.

Artículo 2º: Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término al responsable, para que presente a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2282/2016

Santa Rosa, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1820/2016 –TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS- ENERO-JUNIO 2015- S/APLICACIÓN DE MULTA AL INSTITUTO DE BELLAS ARTES DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relatora Mayor de Sala II, C.P.N. Ivana Carolina PÉREZ, el mencionado Establecimiento no ha presentado las

rendiciones de cuentas del periodo enero-junio del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables del Instituto de Bellas Artes de General Pico;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1° de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese a los responsables del Instituto de Bellas Artes de General Pico, Sra. Silvia CORNIGLIONE - D.N.I. 22.413.348 y la Sra. Gloria Matilde ALBERCA - D.N.I. 20.106.613, una multa por el periodo en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$3.404,10), por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo enero-junio de 2015.

Artículo 2º: Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término al responsable, para que presente a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2283/2016

Santa Rosa, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1819/2016 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS- ENERO-JUNIO 2015-S/APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA N° 42 DE LA LOCALIDAD DE QUETREQUEN.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relatora Mayor de Sala II, C.P.N. Ivana Carolina PÉREZ, el mencionado Establecimiento no ha presentado las rendiciones de cuentas del periodo enero-junio del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Escuela N.º 42 de Quetrequen;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese a los responsables de la Escuela N° 42 de Quetrequen, Sra. Gladys Nivea PICCA -D.N.I. 14.617.776 y la Sra. Claudia Alejandra CERUTTI, una multa por el periodo en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$3.404,10), por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo enero-junio de 2015.

Artículo 2º: Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término al responsable, para que presente a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal

Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ:
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2284/2016

Santa Rosa, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1822/2016 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS- ENERO-JUNIO 2015-S/APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA N° 261 DE LA LOCALIDAD DE CATRILÓ.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relatora Mayor de Sala II, C.P.N. Ivana Carolina PÉREZ, el mencionado Establecimiento no ha presentado las rendiciones de cuentas del periodo enero-junio del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Escuela N.º 261 de Catrilo;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese a los responsables de la Escuela N° 261 de Catrilo, Sra. Rosana Carina ROSAS D.N.I. 24.403.070 y la Sra. Miriam Susana MENESES D.N.I. 30.872.732, una multa por el periodo en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$3.404,10), por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo enero-junio de 2015.

Artículo 2º: Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término al responsable, para que presente a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo

apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2285/2016

Santa Rosa, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1826/2016 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS- MAYO-AGOSTO 2015- S/APLICACIÓN DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “Dr. LUIS COLOSIO” DE LA LOCALIDAD DE MAURICIO MAYER.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relatora Mayor de Sala II, C.P.N. Paola Yanina SANFILIPPA, el mencionado Establecimiento no ha presentado las rendiciones de cuentas del periodo mayo-agosto del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables del Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese a los responsables del Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer Sra. Sandra MALDONADO GARCÍA -D.N.I. 22.934.751 y la Sra. Edit Alicia GETTE -D.N.I. 11.731.331, una multa por el periodo en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS

CUATRO CON 10/100 (\$3.404,10), por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo mayo-agosto de 2015.

Artículo 2º: Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término al responsable, para que presente a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2286/2016

Santa Rosa, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1825/2016 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS- S/APLICACIÓN DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE LA LOCALIDAD DE RANCUL. -NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2015.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relatora Mayor de Sala II, C.P.N. Paola Yanina SANFILIPPO, el mencionado Establecimiento no ha presentado las rendiciones de cuentas del periodo noviembre-diciembre del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables del Establecimiento Asistencial de Rancul;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese a los responsables del Establecimiento Asistencial de RANCUL, Sr. Gustavo MARTÍNEZ NIEVAS -D.N.I. 23.468.222 y la Sra. Ángela CABELLO -D.N.I. 16.020.841, una multa por el periodo en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$3.404,10), por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo mayo-agosto de 2015.

Artículo 2º: Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término al responsable, para que presente a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2287/2016

Santa Rosa, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1632/2016 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SANTA ISABEL.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relator Mayor de División 2ª, Susana VALDUVINO, el mencionado Establecimiento Asistencial no ha presentado las rendiciones de cuenta de los periodos: marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Pérez” de Santa Isabel;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643,

en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Aplíquese a las responsables, Muriel VILLAROEL – D.N.I. N.º 27.874.774 y Lelia Marina MORRA – D.N.I. N.º 22.881.072, del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Pérez” de Santa Isabel, una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 3.404,10), por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los periodos: marzo-abril del año 2015.

Artículo 2º: Intímase a las responsables para que en el término de DIEZ (10) días, acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término a las responsables para que presenten a este Tribunal las rendiciones de cuentas precedentemente mencionadas, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a las responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2288/2016

Santa Rosa, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1631/2016 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE ROLON.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relator Mayor de División 2ª, Susana VALDUVINO, el mencionado Establecimiento Asistencial no ha presentado las rendiciones de cuenta de los periodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los

responsables del Establecimiento Asistencial “Dr. Diego Morón” de Rolón;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1° de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Aplíquese al responsable, Dr. José Gustavo CERVANTES – D.N.I. N° 17.136.759 del Establecimiento Asistencial “Dr. Diego Morón” de Rolón, una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 3.404,10), por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los periodos: enero-abril del año 2015.

Artículo 2°: Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3°: Intímase por igual término al responsable para que presente a este Tribunal las rendiciones de cuentas precedentemente mencionadas, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4°: Regístrese por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2289/2016

Santa Rosa, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1630/2016 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE COLONIA BARÓN.-”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relator Mayor de División 2ª, Susana VALDUVINO, el

mencionado Establecimiento Asistencial no ha presentado las rendiciones de cuenta de los periodos: julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables del Establecimiento Asistencial “Wilfrid Barón” de Colonia Barón;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1° de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Aplíquese a los responsables, Dr. Ariel PALADINI - D.N.I. N.º 24.850.198 – y Pedro PÉREZ - D.N.I. N° 26.740.896 - del Establecimiento Asistencial “Wilfrid Barón” de Colonia Barón, una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 3.404,10), por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los periodos: julio-agosto del año 2015.

Artículo 2°: Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días, acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 –segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3°: Intímase por igual término a los responsables para que presente a este Tribunal las rendiciones de cuentas precedentemente mencionadas, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DAFAS**

Res. N° 1341 -9-VIII-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a la Asociación Recreativa de Fomento y Cultura "LONQUIMAY CLUB", con domicilio legal en la localidad de Lonquimay, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de DIEZ MIL (10.000) números, desde el número CERO (0000) hasta el número NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (9.999) inclusive, distribuidos en DOS MIL (2.000) boletas, de acuerdo al siguiente detalle:

- DOS MIL (2.000) boletas con CINCO (5) números de CUATRO (4) cifras en cada una. Su precio de venta será el siguiente:

AL CONTADO: Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650,00).

EN CUOTAS: En TRES cuotas; DOS (2) de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) y UNA (1) de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00).

Art. 2°.- PERMITIR a la mencionada entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de la totalidad de la emisión.

Art. 3°.- El Sorteo por pago Contado se realizará por el extracto de Quiniela Nacional Nocturna y el Sorteo Final por el sistema de Bolillero ante Escribano Público.

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/16 EXPEDIENTE N° 9316/16

OBJETO: El presente llamado tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de General Acha, destinado al funcionamiento de la Delegación Zona Sur de la Subsecretaría de Descentralización Territorial.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 08 de Septiembre de 2016 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRECE MIL (\$ 13.000,00)

UBICACIÓN: En la ciudad de General Acha, en el radio céntrico.

SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de noventa (90) metros cuadrados cubiertos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales (pintura, instalaciones, etc.), sin problemas de humedad y con acceso directo desde la calle. Asimismo deberá poseer como mínimo, un (1) baño, tres (3) ambientes que permitan el funcionamiento de oficinas administrativas, un (1) ambiente para cocina, con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES: Baño instalado completo, cocina, termotanque para agua caliente y dos

(2) calefactores como mínimo.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 234,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10,50)

B.O 3220

CONTADURÍA GENERAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/16 EXPEDIENTE N° 10771/16

OBJETO: Adquisición de Víveres Secos destinados a Establecimientos Educativos y Asistenciales, Hospitales, IPESA, Casino Policial y para reposición de stock en el Depósito del Departamento Compras y Suministros.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 08 de Septiembre de 2016 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos, para firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA centavos (\$ 10,50)

B.O. 3220

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2016 EXPEDIENTE N° 10010/2016

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CAMPO DE TRANSFORMADOR EN E.T. 132/33/13,2 KV. GENERAL ACHA".-

ORGANISMO LICITANTE: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

LOCALIZACIÓN DE LA OBRA: Departamentos Utracán

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.961.259,00 (Julio 2016)

PLAZO DE OBRA: 365 días

CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 36.961.259,00

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN: \$ 36.961.259,00

ESPECIALIDAD REQUERIDA: INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado

PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 36.000,00

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El día 30 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas, en la sede de la Administración Provincial de Energía, sita en Falucho N° 585, Santa Rosa - La Pampa.-

✓ La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, sita en calle Falucho N° 585 de Santa Rosa (La Pampa) y en la CASA DE LA PAMPA- Suipacha N° 346 de la Capital Federal.

✓ Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración

Provincial de Energía - Falucho N° 585- SANTA ROSA (La Pampa).-

B.O. 3220

**POSTERGADA LA FECHA DE APERTURA
HASTA EL MARTES 20/09/2016 HORA: 10:00
S/RESOLUCIÓN N° 297/2016 DEL 23/08/2016**

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LLAMADO A LICITACIÓN**

Licitación Pública N°: 08/2016

Expediente N°: 8.010/2016 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 379/2016.

Resolución Directorio N°: 248/2016, del 22/07/2016

Llámesse a Licitación Pública para la Obra:

REPAVIMENTACIÓN RUTA PROV. N° 102 – Tramo: General Pico – Metileo. REMODELACIÓN AV.

CIRCUNVALACIÓN GENERAL PICO – Tramo: calle 9 – Ruta Prov. N° 102

Presupuesto Oficial: \$ 92.710.000,00

Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 74.168.000,00

Capacidad Técnica requerida: \$ 92.710.000,00

Especialidad: Pavimentos flexibles

Precio del Pliego: \$ 15.000,00 (pesos quince mil)

Apertura de las Propuestas: Jueves 25 de agosto de 2016, a las 10.00 hs., en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Consultas: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y en Casa de La Pampa, Suipacha 346, Capital Federal.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3220

PAMI

**SE BUSCA ALQUILAR
INMUEBLE APTO PARA OFICINAS CON ATENCIÓN DE
PÚBLICO**

UBICACIÓN: ZONA CÉNTRICA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA.

PRÓXIMO A BUENAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.

SUPERFICIE CUBIERTA MÍNIMA ESTIMADA 250m2

Fecha límite de presentación de ofertas 05/09/16, a las 10:00 horas

Acto de Aperturas: 05/09/16, a las 10:00 horas

Ref. Expte. N° 790-2009-02719-1-0000

CONCURSO PRIVADO N° 001/16.-

Ver pliegos en página Web: www.pami.org.ar

Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:

Dirección: Av. San Martín Oeste N° 106, Santa Rosa, C.P. (6300)

T.E.: (02954) 451733/Mail: carigarcia@pami.org.ar.

B.O. 3220

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN FINANCIERA - DIRECCIÓN DE
CONTRATACIONES**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 Ejercicio: 2016

Clase: De Etapa Única-Internacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: 5829/16

Objeto: Construcción de Jardines de Infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución CENTRO SUR:

Provincias de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro.

DESCRIPCIÓN

Aclaraciones y Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales. Se fija nueva fecha de apertura de ofertas.

En relación a la Licitación Pública N° 19/16 se informa que: Se reconocerá el acopio de materiales en depósito o pie de obra por el monto total presentado, deduciéndole el 30% del anticipo financiero.

En cuanto a la forma de pago de los certificados se aclara que el primer certificado se abonará al 50% de avance, el segundo al 70% y el tercero al 100%. Es decir que con la modalidad propuesta si se paga el 60% en concepto de acopio, más el anticipo financiero (30%), al certificarse el 70% de avance se pagará el 10% restante.

Los oferentes deberán presentar las pólizas de los seguros que corresponda contratar para la salvaguarda de los bienes acopiados.

Se prorroga el plazo de presentación y apertura de ofertas, conforme se detalla a continuación:

-Las ofertas podrán ser presentadas hasta las 18:00 hs. del día 15 de septiembre de 2016.

-Se fija nueva fecha de apertura de ofertas para el día 16 de septiembre de 2016, a las 12:30 hs

B.O. 3220

EDICTOS

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN - REGISTRO DE
ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO**

La Coordinación de Fiscalización - Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Desarrollo Social notifica a la "Asociación Centro de Jubilados y Pensionados (Barrio Malvinas I y II)", con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; que por Disposición N° 19/16 del 01 de Junio de 2016, se dispuso el cese de autorización para funcionar como tal, conforme al artículo 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto

1684/79. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 03 de Agosto de 2016, VISTO... CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO DISPONE: Artículo 1° Notifíquese a la "Asociación Centro de Jubilados y Pensionados (Barrio Malvinas I y II)", con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; el cese de autorización para funcionar como Entidad de Bien Público. Artículo 2° Regístrese, agréguese copia autenticada al expediente de referencia, a tal efecto, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese. DISPOSICIÓN N° 33/16. Fdo. Prof. MARÍA CECILIA SCHANTON, Coordinadora de Fiscalización del Registro de Entidades de Bien Público.- Prof. Cecilia SCHANTON Coordinadora de Fiscalización Registro de Entidades de Bien Público M.D.S.-

B.O. 3218 a 3220

La Coordinación de Fiscalización - Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Desarrollo Social notifica a la "Asociación de Ex Alumnos de la Escuela Nacional", con domicilio legal en la localidad de Monte Nievas, Provincia de La Pampa; que por Disposición N° 18/16 del 31 de Mayo de 2016, se dispuso el cese de autorización para funcionar como tal, conforme al artículo 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto 1684/79. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 03 de Agosto de 2016, VISTO... CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO DISPONE: Artículo 1° Notifíquese a la "Asociación de Ex Alumnos de la Escuela Nacional", con domicilio legal en la localidad de Monte Nievas, Provincia de La Pampa; el cese de autorización para funcionar como Entidad de Bien Público. Artículo 2° Regístrese, agréguese copia autenticada al expediente de referencia, a tal efecto, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese. DISPOSICIÓN N° 34/16. Fdo. Prof. MARÍA CECILIA SCHANTON, Coordinadora de Fiscalización del Registro de Entidades de Bien Público. Prof. Cecilia SCHANTON Coordinadora de Fiscalización Registro de Entidades de Bien Público.- M.D.S

B.O 3218 a 3220

La Coordinación de Fiscalización - Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Desarrollo Social notifica a las Entidades de Bien Público: "Asociación Posta Sanitaria", "Sociedad Cooperadora de la Escuela N° 226" y "Escuela N° 123 Santa Catalina", todas con domicilio legal en la localidad de Dorila, Provincia de La Pampa; que por Disposición N° 221/15,222/15 y 223/15 se dispuso el cese de autorización para funcionar como tal, conforme al artículo 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto 1684/79. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 03 de Agosto de 2016, VISTO...CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO DISPONE: Artículo 1° Notifíquese a las entidades: "Escuela N° 123 Santa

Catalina", "Sociedad Cooperadora de la Escuela N° 226" y "Asociación Posta Sanitaria", todas con domicilio legal en la localidad de Dorila, Provincia de La Pampa; el cese de autorización para funcionar como Entidad de Bien Público. Artículo 2° Regístrese, agréguese copia autenticada a los expedientes de referencia, a tal efecto, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese. DISPOSICIÓN N° 35/16. Fdo. Prof. MARÍA CECILIA SCHANTON, Coordinadora de Fiscalización del Registro de Entidades de Bien Público.- Prof. Cecilia SCHANTON Coordinadora de Fiscalización Registro de Entidades de Bien Público M.D.S.-

B.O. 3218 a 3220

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Diego Adán KRAMER, DNI N° 32.693.848, la sanción efectuada por Disposición N° 407/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 230/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 3.323,14), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 364/15 de los siguientes elementos: VEINTISIETE (27) vainas servidas calibre 22 mm., UN (1) cargador calibre 22 mm., UNA (1) linterna marca Alic color plateada y TRES (3) reflectores sin marca visible.-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de julio de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 263/16. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3218 a 3220

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Oscar Enrique TINELLI, DNI N° 28.194.080, la sanción efectuada por Disposición N° 71/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Seria A-7 N° 222/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.545,72), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 315/15 de los siguientes elementos: UN (1) cuchillo marca Atahualpa cabo de madera y UN (1) rifle aire comprimido N° Y158590 calibre 5 ½.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de julio de 2016. VISTO: ...

CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 264/16. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3218 a 3220

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA RODRIGUEZ CLARA - M.I. N° 9.866.614, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 156 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO.NA.VI. XIV - PEATONAL 2 DE ABRIL - TIRA: 19 - DEPARTAMENTO: 12 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2016 ASCIENDE A SETENTA Y CINCO (75) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 649/1987-00156-IPAV- EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A LA DESPREADJUDICACIÓN DEL BIEN MENCIONADO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3219 a 3221

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA DIAZ VDA. DE URRUTI CRISTINA, M.I. N° 983.226, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA Publicación DE EDICTO, CON RESPECTO A LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 50, CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO.NA.VI. VI DE LA LOCALIDAD DE CATRILO, A QUE REGULARICEN EL ESTADO DE FALTA EN EL QUE SE ENCUENTRAN (TRAMITES SUCESORIOS, CAMBIO DE TITULARIDAD, ETC). ASIMISMO, SE LES HACE SABER A USTEDES QUE DESDE EL FALLECIMIENTO DE LA TITULAR ORIGINAL, LOS HEREDEROS ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES RESPECTO DE LA VIVIENDA, DEBIENDO PROCURAR SU OCUPACIÓN y PAGO DE LAS CORRESPONDIENTES CUOTAS DE AMORTIZACIÓN. EN CASO DE NO PROCEDER SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-
B.O 3219 a 3221

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1224/1986-00085-IPAV, notifica a los Presuntos Herederos de la Señora Clara CORONEL, M.I. N° 2.294.934, que en los autos caratulados: "CASA N° 85 PLAN FO.NA.VI. XX - LOCALIDAD: INTENDENTE ALVEAR - TITULAR ORIGINAL: CORONEL, CLARA - M.I. N° 2.294.934", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 245/15-IPAV- con fecha 8 de Abril de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 200/87-IPAV- de fecha 29 de junio de 1987, a favor de la Señora Clara CORONEL, M.I. N° 2.294.934, respecto a una vivienda construida mediante el "PLAN FO.NA.VI. XX", en la Localidad de Intendente Alvear, identificada con el N° 85, ubicada catastralmente en Ejido N° 015, Circunscripción I, Radio g, Manzana 36B, Parcela 14, Partida 703979, por la exclusiva causal de deuda.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21851.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, y tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones. Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-
B.O. 3219 a 3221

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA ELBA ELIDES NEGRETTI- M.I. N° 2.293.382, TITULAR DOMINAL DE LA VIVIENDA N° 170 DEL PLAN 3000 VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, CONCRETEN EL REINTEGRO DE LA UNIDAD HABITACIONAL MENCIONADA, AL QUE LA SEÑORA NEGRETTI SE COMPROMETIERA.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O 3219 a 3221

COMISIÓN DE FOMENTO DE MAISONNAVE

Que, la Comisión de Fomento de Maisonnave, pcia. de La Pampa, de acuerdo a los términos previstos por las Leyes N° 21.477 y 24.320, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a toda persona que pretenda o tenga derechos sobre los bienes inmuebles que se enuncian seguidamente: 1) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 023, Parcela 5, Partida iniciador: 786.698; Propietario: Francisco Antonio RINAUDI y otro; 2) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 025, Parcela 6, Partida iniciador: 786.699; Propietario: Juan

Amalio RODRÍGUEZ; 3) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 025, Parcela 7, Partida iniciador: 786.700; Propietario: Juan Armando MAYOU y ARRIAGA y otro; 4) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 027, Parcela 2, Partida iniciador: 752.406; Propietario: Ana MAYOU de MAISONNAVE y otro; 5) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 027, Parcela 3, Partida iniciador: 752.407; Propietario: Ana MAYOU de MAISONNAVE y otro; 6) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 028, Parcela 2, Partida iniciador: 752.655; Propietario: Ana MAYOU de MAISONNAVE y otro; 7) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 028, Parcela 3, Partida iniciador: 786.701.; Propietario: Mauricio LEIRIA; 8) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 028, Parcela 4, Partida iniciador: 752.654; Propietario: Rosa FERNÁNDEZ; 9) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 028, Parcela 5, Partida iniciador: 752.653; Propietario: Juan CABRERA; 10) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 033, Parcela 1, Partida iniciador: 752.656; Propietario: Ana MAYOU de MAISONNAVE y otro; 11) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 033, Parcela 2, Partida iniciador: 752.657; Propietario: Ana MAYOU de MAISONNAVE y otro; 12) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 033, Parcela 3, Partida iniciador: 752.658; Propietario: Ana MAYOU de MAISONNAVE y otro; 13) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 033, Parcela 4, Partida iniciador: 752.660; Propietario: Ana MAYOU de MAISONNAVE y otro; 14) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 033, Parcela 6, Partida iniciador: 752.661; Propietario: Ana MAYOU de MAISONNAVE y otro; 15) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 033, Parcela 7, Partida iniciador: 752.659; Propietario: Ana MAYOU de MAISONNAVE y otro; 16) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 046, Parcela 7, Partida iniciador: 786.702; Propietario: Ángela GONELLA de ÁLVAREZ; 17) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 053, Parcela 2, Partida iniciador: 754.900; Propietario: Juan Antonio CANTARELLA y BALARIO; 18) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 055, Parcela 4, Partida iniciador: 786.703; Propietario: Simón MACIBORKA y otro; 19) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 055, Parcela 3, Partida iniciador: 786.704; Propietario: Margarita DEMARCHI de BALLARI; 20) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 064, Parcela 9, Partida iniciador: 786.705; Propietario: Juan GONELLA; 21) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 064, Parcela 10, Partida iniciador: 786.706; Propietario: José AMADO; 22) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 064, Parcela 12, Partida iniciador: 786.707; Propietario: Maximinio Marciano RECALDE; 23) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 065, Parcela 1, Partida iniciador: 786.708; Propietario: José AMADO; 24) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 066, Parcela 7, Partida iniciador: 786.709; Propietario: Graciela Adela CARDONATTO y otro; 25) Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 066, Parcela 2, Partida iniciador: 786.710; Propietario: Jaime PONS.- Que, asimismo, se transcribe el auto que ordena la medida, el cual en su parte pertinente dice: "Maisonnavé (L.P), 3 de septiembre de 2015.- Ábrase la causa administrativa a prueba por el término de sesenta (60) días corridos...- De acuerdo a los términos previstos por las Leyes N° 21.477 y

24.320, cítese y emplázase por el término de treinta (30) días corridos a toda persona que pretenda o tenga derechos sobre los bienes inmuebles que se enunciarán en el Edicto.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial a los fines y efectos indicados precedentemente.- Notifíquese y dése al Boletín Oficial".- Fdo.: Dr. Sebastián FORNASARI, Instructor sumariante.- Maisonnavé, pcia. de La Pampa, 10 de agosto de 2.016.-

B.O. 3220

MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN

La Municipalidad de Macachín hace saber que con fecha 10 de Mayo de 2016 se ha dictado la **Resolución N° 293/2016**, que en su parte pertinente dice: "VISTOS:.....; CONSIDERANDO:....; POR ELLO: EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Declárase operada la prescripción Administrativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Macachín, del inmueble denominado catastralmente como Ejido 058, Circunscripción I, Radio d, Manzana 16, Parcela 38, Partida N° 779.730, de esta localidad de Macachín, con una superficie de 257,00 m2. ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la municipalidad de Macachín. ARTÍCULO 3º.- Publíquese la presente resolución en el boletín oficial por una vez. ARTÍCULO 4º.- Designese al escribano Patricio Alfredo Cicognani, con Registro Notarial N° 1 del Departamento Atrucó de la Provincia de La Pampa para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el registro dela propiedad inmueble. ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. Macachín, La Pampa 10 de Mayo de 2016.

B.O. 3220

La Municipalidad de Macachín hace saber que con fecha 10 de Mayo de 2016 se ha dictado la Resolución N° 294/2016, que en su parte pertinente dice: "VIS-TOS:.....; CONSIDERANDO:....; POR ELLO: EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Declárase operada la prescripción Administrativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Macachín, del inmueble denominado catastralmente como Ejido 058, Circunscripción I, Radio d, Manzana 16, Parcela 37, Partida N° 779.729, de esta localidad de Macachín, con una superficie de 254,69 m2. ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la municipalidad de Macachín. ARTÍCULO 3º.- Publíquese la presente resolución en el boletín oficial por una vez. ARTÍCULO 4º.- Designese al escribano Patricio Alfredo Cicognani, con Registro Notarial N° 1 del Departamento Atrucó de la Provincia de La Pampa para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el registro dela propiedad inmueble. ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. Macachín, La Pampa 10 de Mayo de 2016.

B.O. 3220

AVISOS JUDICIALES

La Municipalidad de TELEN, Provincia de LA PAMPA,

comunica: que el martillero público FERNANDO - GUSTAVO PEPPINO col. 229 con domicilio legal en calle 33 N° 385 de General Pico (L.P.), cel. 02302 15632391, rematará el día DOMINGO 11 de SEPTIEMBRE de 2.016, a las 10,30 hs. en calle 4 N° 455 e/ 7 y 9 de la localidad de VICTORICA (L.P.), por cuenta, orden y a cargo de la MUNICIPALIDAD de TELEN (L.P), según ORDENANZA 28/2016 de fecha 08 de AGOSTO de 2016, y de acuerdo a la misma ordenanza Municipal, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien perteneciente a la Municipalidad de TELEN: CAJA VOLCADORA MARCA BACO, color rojo, en el estado en que se encuentra la misma. Condiciones para la subasta: VENTA AL MEJOR POSTOR Y AL CONTADO. Pago del precio: En el acto del remate 20% al contado como seña y saldo dentro de los cinco días de realizado el remate, momento en que se entregará la posesión del bien adquirido previo la contratación del seguro correspondiente. El bien se vende en las condiciones que se encuentran sin garantía de ninguna índole, dando revisión del mismo a los interesados en su compra a partir del día 05 de SEPTIEMBRE de 2016 en horario comercial. Comisión de Ley 10 % a cargo del comprador para el martillero (art. 91 Ley 861), la que deberá ser abonada en forma conjunta con la seña del precio en el acto del remate. Sellado de Ley de boleto cargo del comprador 1 % del precio de venta. Facturación del bien por cuenta de la Municipalidad de TELEN de acuerdo a la situación Fiscal de cada comprador, teniendo en cuenta la condición de EXENTO de la Municipalidad ante la AFIP. La ordenanza que acciona la venta del presente bien en su parte pertinente dice: TELÉN (L.P), 08 de AGOSTO de 2016... VISTO, CONSIDERANDO, POR ELLO El Concejo Deliberante de la Municipalidad de TELEN Sanciona con Fuerza de Ordenanza: Artículo 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en Remate Público, la CAJA VOLCADORA Marca BACO, Color rojo. 2) Pase al Departamento Ejecutivo para su Registro y Promulgación., Cumplido - Dese al libro de Ordenanzas Resoluciones. Fdo. RICARDO ACOSTA Secretario del HCD y JONATHAN BLADIMIRO ORTIZ. Presidente del HCD. TELÉN, 08 de AGOSTO de 2016, el Intendente Municipal RESUELVE art. 1) Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 28/2016, Art. 2) Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al registro oficial de Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones y oportunamente ARCHÍVESE. **RESOLUCIÓN N° 287/16.** Fdo. EMILIANO SAÚL ECHEVESTE, INTENDENTE Municipalidad de TELÉN y DOMINGO EMILIO ECHEVESTE, Sec. de Hacienda y Administración Municipalidad de Telén. Publíquense edictos en Boletín Oficial (1 publicación) y diario EL DIARIO (2 publicaciones). Fernando Gustavo PEPPINO, Mart. Público y C. Comercio.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, y Minería Nro.; TRES, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA C/ MIGLIORE, Javier Octavio S/ COBRO EJECUTIVO"** Expte C 21205/03, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 14 de septiembre de 2016, a las 10,

horas en calle 19 nro. 445, sede del Colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, conforme al siguiente auto de venta: **"//neral Pico, 05 de febrero de 2016.-VISTA: ...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-** Decretar la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble de propiedad del accionado: Parte de los Solares 14 y 15 de la Manzana C, de Villa Pacífico, Pueblo Huinca Renancó, Pcia. de Córdoba, Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca, designado como Lote 25.-.II.- Fijar las siguientes condiciones: BASE \$ 98.611,00; venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, ... IV.- Hacer saber al martillero que en caso de fracasar el remate deberá actuar conforme lo dispuesto por el art. 557 C.Pr.-...VI.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "LA REFORMA" o "LA ARENA" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 C.Pr.).-VII.- Establecer que el bien saldrá a la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre impuestos, tasas y contribuciones.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (Art. 541 C.Pr.).-.... Fdo. R. Mariano Carlos MARTIN-JUEZ".- Profesional interviniente Dr. Ricardo RODRÍGUEZ SALTO con domicilio en calle 26 Nro. 624 de General Pico.- General Pico, Secretaría 09 de agosto de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3220

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en CENTRO JUDICIAL Edificio Fueros, Sector Civil- 3° Piso Bloque de Escalera N° 1, calle Avda. Perón Esq. Uruguay de Santa Rosa (LP), a cargo de la Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez Secretaria única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario, en autos caratulados **"DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS C/ SANTIAGO Ligia Olga y Otros S/ Apremio"** Expte.: Y -99301 cita a los herederos de Sr. Ligia Olga SANTIAGO (L.C. 825.917), Sr. Felipe, SANTIAGO (DNI N° 1.541.076), Sra. Aurora ROBLES (DNI N° 9.878.918) y Sr. Eldo SANTIAGO (DNI N° 7.352.542), para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno, para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (arts. 109 y 141 del Código Fiscal). Profesional interviniente Dr. Hernán PÉREZ ARAUJO, Procurador de Rentas. Piso 3° Casa de Gobierno, Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA, 30 DE JUNIO DE 2016.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3219 – 3220

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, CIVIL COMERCIAL LABORAL Y DE MINERÍA N° DOS de la Primera Circunscripción de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras n° 1, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.), en

autos: "**GACCIO CARMEN BEATRIZ c/ ANTON ANITA y OTROS S/ Prescripción**" Expte. N° 110442, cita a la parte demanda Sucesores de Mario PÉREZ ANTÓN, los Sucesores de Antonio PÉREZ ANTÓN y para Anita ANTÓN de PÉREZ, para que dentro del plazo de diez días contados desde la última publicación, comparezcan a los procedimientos del juicio, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los representen en caso de incomparecencia. Profesional interviniente: María Sol RODRÍGUEZ y FIGUEIRA HUERGO. Domicilio Pueyrredón N° 317, dpto. 2, Santa Rosa, (LP), 5 de mayo de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez; Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI - Secretario-, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa.- Edificio Fueros.- Sector Civil.- Bloque de escalera n° 1 -Primer Piso-, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: "**TINELLI GUILLERMO HECTOR c/GALARZA ADOLFO y/o SUCESORES s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**" (Expte. N° 111806), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien Inmueble (PARTIDA 547039) cuya expropiación o posesión se persigue (Señor Adolfo GALARZA) para que lo acrediten dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: SANTA ROSA, 1 de Julio de 2016. "Proveyendo la demanda obrante a fs. 9/11 y atento que declara bajo juramento el desconocimiento de los domicilios de los titulares registrales del Inmueble (PARTIDA 547039) cuya expropiación o posesión se persigue (Señor Adolfo GALARZA), cítese a los mismos y/o a sus sucesores por medio de edictos que se publicaran por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y de dos días en el diario " La Arena" a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. NOTIFÍQUESE...(Fdo.) Guillermo Samuel SALAS (Juez) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en el diario "La Arena". Profesionales intervinientes: Dr. Guillermo Cesar BARRETO y Dra. Ivana V. ÁLVAREZ BURGOS - Domicilio: Raúl B. DÍAZ N° 1303 esq. Malvinas Argentina- Santa Rosa,- La Pampa.- Secretaria, 8 de agosto de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil., Com. Lab. y de Min. N° CINCO, con asiento en Centro Judicial- Fuero Civil- Bloque de Escaleras DOS, tercer Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, jueza de Primera Instancia, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria en autos: "**VEGA Marta Alba s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. N° 116962), cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de la Señora MARTA ALBA VEGA, DNI: 10.543.849.- "Santa Rosa, 08 de agosto de 2016. (...) declárese abierto el juicio sucesorio de Marta

Alba VEGA procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C) (...).(Fdo.) Dra. Adriana PASCUAL, Jueza.- Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO, Rocío Magali ELEICEGUI, Rivadavia N° 740. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaria, 16 de Agosto de 2016.- Dra. Mariela J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° CUATRO de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. M. Luciana ALMIRALL, sito Av. Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, edificio fueros, sector civil, 1° piso, en autos "**FUENTES ESUSEBIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (EXPTE. 116.397) ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eusebio FUENTES L.E. 7.350.430 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 2340 del CCyC) Prof. Interv.: Dr. Néstor H. ADAM, Leandro N. Alem 699, Santa. Rosa.- Santa Rosa, 17 de agosto de 2016.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos acreedores de Hilda Esther PALMA MEDEL, DNI (n° 92.516.401 e/a "**PALMA MEDEL Hilda Esther S/ Sucesión Ab Intestato**" 112865, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Carlos Raúl CASSETTA con domicilio en Rivadavia n° 521 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 22 de abril de 2016. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, sito en intersección Avdas. Uruguay y Perón Edificios Fueros -Sector Civil, Bloque de Escaleras 1 -1 ° Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, Secretaria, en autos "**CURA José Oscar s/Sucesión Ab-Intestato**", expte. N° 114306; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante -Sr. José Oscar CURA (DNI 10.075.002)-, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 24 de junio de 2016...Atento lo que surge del mismo y del certificado de defunción adjuntado, declárese abierto el juicio sucesorio de JOSÉ OSCAR CURA, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC)...".Fdo.: Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza. Profesional interviniente. Dr. Carlos Raúl CASSETTA, Abogado T° VII -F° 67, con domicilio en calle Rivadavia N° 521 de esta ciudad. Santa Rosa, 5 de agosto de 2016.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **PONCE HUGO DANIEL s/SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. Nro. 50.147/16**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Hugo Daniel PONCE, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 14 de Junio de 2.016.- Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Hugo Daniel PONCE. Citese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Daniel PONCE, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto. Profesional Interviniente: Dr. Miguel Ángel PRIETO con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. Dra. Viviana L. Alonso, secretaria, 26 de julio de 2.016- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. Uno, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Raquel Analía GUAZZARONI, Secretaria Subrogante en autos: **"QUINTERO, Juan y otro s/ Sucesión Ab- Intestato", Expte. N° V-15130/15** cita a todo los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN QUINTERO L.E. 1.542.397 y EULALIA ELISA RIVIERE, L.C. 9.867.474, para que dentro del plazo de TREINTA días corridos lo acrediten. Publíquese edictos por UN día en el Boletín Oficial y DOS en el diario El Diario. "El auto que ordena el presente , en su parte pertinente dice: General Acha, 14 de abril de 2016 ... en consecuencia, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena " y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del C.CyC en concordancia con el art. 675 del CPCC.) Consignese en los edictos ordenados el correspondiente número de documento de los causantes Fdo.) Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Interviniente: Dra. María Fernanda RIERA ÁLVAREZ, Sarmiento 686, General Acha, La Pampa.- General Acha, 04 de julio de 2016. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretario.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito

en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras n° 1 Planta Baja de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- a cargo de María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a cargo de Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: **"SAMPER Raúl Horacio s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 114.228**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes fueran en vida SAMPER Raúl Horacio, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por un día en Boletín Oficial Profesional interviniente Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 Edificio del Ministerio Público 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa, 8 de agosto de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial (L.P.), con asiento en Avda. Uruguay N° 1.097 – CENTRO JUDICIAL - Edificios Fueros – Sector Civil – Bloque de Escaleras N° 1 - Planta Baja-, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos caratulados: **"TRELLES SATURNINO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 115.039**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Saturnino TRELLES, L.E.: 1.553.327, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 CPCC y art. 2340 CCC. Prof. Interviniente: Fernando DE GIOVANNI. Coronel Gil N° 548 - Santa Rosa, 3 de agosto de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja en Av. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Fernando Crispulo Maraschini (L. E 7.340.750) y Toxverdt Ana María (L.C 2.295.387) en autos **"MARASCHINI FERNANDO CRISPULO y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 116534**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ricardo O. BERTON, Perú 753. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (LP), 11 de agosto de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, con asiento en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil, P.B. Santa Rosa (LP), en autos caratulados **"IBARRA Marcelo S/sucesión ab- intestato", Expte. N° 114864**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 C.C. y C.).Publíquese por una vez en Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, domicilio Juan B Justo N°

495 Santa Rosa (LP). 6 Resolución de fecha 10 de agosto de 2016. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Abogada.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados **"GLATIGNY, Elsa Iris S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 50566/16, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Iris GLATIGNY, como así también a sus acreedores para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 28 de julio de 2016.- Abrese el proceso sucesorio de Elsa Iris GLATIGNY (DNI. N° 2.770.268 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... (Fdo.) DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ SUSTITUTO". Profesional Interviniente: Dr. JOSE LUIS BERNAL con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 04 de agosto de 2016.-Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-*

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría "CIVIL y COMERCIAL" a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER; con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: **"BRUNO DELFO OSVALDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 50606/16, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don DELFO OSVALDO BRUNO (DNI 6.600.328), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: *"//neral Pico, 11 de Agosto de 2016.- ... II Ábrese el proceso sucesorio de BRUNO DELFO OSVALDO (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 6.600.328.- III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° y 683 del C.Pr.)...".- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales intervinientes: Dr. Gustavo J. COELLO y Oscar A. BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 16 Agosto de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-*

B. O. 3220

Juzg. de 1era Inst. en lo Civil, Comercial. Laboral y Minería. N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A. de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Sec. Única a/c Dra. Raquel A. GUAZZARONI (subrogante), en autos **"AIZCORBE, Eva Esther y otro S/Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° V-15612/16, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Eva Esther AIZCORBE, Doc N° 6.631.732 y Don Juan Martín GARMENDIA, Doc N° 7.338.196 (art 675 inc 2 del CPCC).- *"Gral. Acha 28 de Julio de 2016.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, (Art 2340 del CCyC).-...-Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez"* Prof. Interv: Dr. Alberto Fabián PÉREZ. Moreno 773.- Gral. Acha 05 de agosto de 2016.- Fdo. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.-

B.O. 3220

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Victorica (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Genoveva ETCHEVERRY de SOMOZA 9.873.442 y de Manuel SOMOZA 1.572.535, en los autos caratulados: autos **"ETCHEVERRY GENOVEVA y SOMOZA MANUEL s/SUCESIÓN AB INTESTATO"** Expte. N° 6581, El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: *"VICTORICA, 3 de agosto de 2016. Atento lo que surge del formulario del Registro de Actos de última voluntad, lo solicitado en el escrito de demanda y documentación aportada, declárese abierto el proceso sucesorio abintestato de Genoveva ETCHEVERRY de SOMOZA y Manuel SOMOZAZ.- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena", cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. - ... -" Fdo.: Dr. Carlos Alberto ESPINOLA, Juez Regional Letrado, Carina COLANERI, Secretaria. - Profesional interviniente: Dr. Mauricio A. PALOMA con domicilio en calle 16 Nro. 574, Ciudad de Victorica.- (LP).- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-*

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia Alexandra CATINARI, en autos caratulados: **"MORENO NELIDA JUANA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO"**, Expte. 116689; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NÉLIDA JUANA MORENO D.N.I. 9.883.039, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cod. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dr. Oscar Alberto MASSERA, con domicilio en calle 1º Mayo N° 986. Santa Rosa (L.P.) 8 Agosto de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Antonio

PÉREZ (D.N.I. 10.500.954), e/a **"PÉREZ Carlos A. S/ Sucesión Ab Intestato" 116991**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Silvia Andrea DIHARCE con domicilio procesal en calle Yrigoyen N° 621, 2° piso, dpto. "A" de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial Santa Rosa (L.P.), 17 de agosto de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3220

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com. y de Minería N° UNO a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la 2da Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Domingo DELLAGIOVANNA L.E. 7.369.345, para que se presenten en los autos **"DELLAGIOVANNA Juan Domingo S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" expte. N° 50596/16**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 2 de agosto de 2016.-...Abrese el proceso sucesorio de Juan Domingo DELLAGIOVANNA (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-....- DR. GUSTAVO ARISNABARRETA.- JUEZ" - Profesional interviniente: Dr. Ezequiel MARQUESONI, con domicilio legal en calle 24 N° 216, Gral. Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaría, Agosto 08 de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3220

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alfonso Cavallaro para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **"CAVALLARO ALFONSO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 50488)**.- Los autos que ordenan el libramiento presente, en su parte pertinente dice: "neral Pico, 01 de Agosto de 2016.- II. Ábrese el proceso sucesorio de CAVALLARO ALFONSO (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 7.368.908.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales intervinientes: Dra. Lorena MARTÍN LORENZATTI, Dr. Edgardo Arturo FRESCO, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria 8 de AGOSTO DE 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° CUATRO, con asiento en Centro Judicial - Fuero

Civil - Bloque de Escaleras UNO, Primer Piso de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, en autos: **"PAUTASSO Osvaldo Inri e IGONETT Ramona Lidia" (Expte. 116999)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Osvaldo Inri PAUTASSO, Doc. 6.534.976, y Ramona Lidia IGONETT, Doc. 1.733.556.- "Santa Rosa, 17 de Agosto de 2016. (...) procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, (...) (art. 2340 del CCyC). (...) (Fdo.) Dr. Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza.- Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO, Rocio Magalí ELEICEGUI, Rivadavia n° 740. Santa Rosa. La Pampa. Secretaría, 19 de Agosto de 2016.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Juez, Secretaria Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Humberto Ángel ALONSO, D.N.I. 16.235.648, en autos: **"ALONSO, Humberto Ángel S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 116.809**, a fin de que acrediten sus derechos.- Publíquense edictos por un día en el "Boletín Oficial". Profesionales intervinientes: Dr. Pablo Luis GIRARD, Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa, 16 de agosto de 2016.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3220

"El Juzg. de Ira. Inst. en lo C., Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; secretaria única a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Subrogante, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Julio Ernesto BRAVERMAN (DNI. 5.480.272), a fin de que se presenten en autos: **"BRAVERMAN, Julio Ernesto S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V15138/15**, "Gral. Acha, 21 de junio de 2016 (...), Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.).- Secretaria, 05 de 2016.- Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 Pa. de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, secretaria subrogante, con asiento en Gral. Acha, LP, en autos caratulados **"Schonhoff Néstor Raúl S/ Sucesión" Expte. V 13954/14**. Cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Néstor Raúl Schonhoff (LE 7353817).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 27 de Febrero de 2014... Publíquense

edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia"...
Dra. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta".-
Prof. Interviniente: Dra. Desiree GAVIOT. España N° 961,
General Acha, La Pampa. Secretaria, 11 de agosto de
2016.- Raquel A GUAZZARONI, Secretaria.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI - Jueza - Secretaria Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL - Secretaria -, sito en Av. Uruguay N° 1097, intersección Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 en autos caratulado "**SCOLES, Daniel Oreste s/ SUCESIONES AB INTESTATO**" (Expte. 116437), cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Oreste SCOLES, D.N.I. n° 10.919.815 para que lo acrediten. Estudio Interviniente: "BARAVALLE-SALLABERRY", Crio. Valerga N° 93, Secretaria, Santa Rosa, a los 18 días del mes de Agosto de 2016.- Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral y de Minería N° UNO de esta ciudad, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza- Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI en autos caratulados: "**REYNA, María Esther S/ Sucesión ab intestato**", Expte. N° 112.756 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña María Esther REYNA DNI N° 1.959.925, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación (art. 675 CPCC). Publíquese Edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA 16 de agosto de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento en Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Bloque de Escaleras N 1, Planta Baja, sito en Av. Uruguay N 1.097 de esta ciudad, en autos caratulados "**SOSA, Nieves s/ Sucesión Ab-Intestato**", expte. N° V 116.887, cita mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos.- Profesional interviniente Dra. María José ARACO CORCHÓN, Rivadavia N° 154. Santa Rosa, 18 de agosto de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3220

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI - **Jueza**, hace saber que en autos: "**RAGNI, Miguel Ángel s/ Sucesión Ab- Intestato**" Expte. N° 116259/16, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Miguel Ángel RAGNI, D.N.I. N° 10.521.425 (art. 2340 CCyC).- Santa Rosa, 25 de julio de 2016.-... procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial... (art. 2340 CCyC) .- Dra. Fabiana B. BERARDI – Jueza.- Profesionales intervinientes: Dres. Atilio Carlos GAMBULLI y Yara Astrid BURAK, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 29 de julio de 2016.-

B.O. 3220

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, comercial, Laboral, y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Julia Edith GATICA (D.N.I.: 1.959.150) e/a "**GATICA, Julia Edith S/ Sucesión Testamentaria**" 114258, para hacer valer sus derechos. Profesional Dr. Luciano ALBA, Dra. Elisa Romina GARCÍA, Quintana 282. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (LP) 10 de agosto de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3220

JURISPRUDENCIA

Legajo nro. 9325/16 - Caratula: "**MPF c/ABRAHAM, Jorge Fredy; MARGAGLOTTI, Gina Gloria (damn.) s/Lesiones y Amenazas**" El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, Notifica al ciudadano Jorge Fredy ABRAHAM, DNI n° 16.234.644, Argentino, nacido en Gral. Roca (R.N.), el 10/12/1962, profesión camionero, divorciado, hijo de Felipe Fredy y de Irma Trujillo, con último domicilio en calle Cuba 844 de General Roca, Pcia. de Río Negro, de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "GENERAL ACHA, 22/04/2016.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócame al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.-Atento el requerimiento de sobreseimiento ; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO - Juez de Control-".

B.O. 3219-3220

Dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 27065 caratulado: "**MPF c/ GIMÉNEZ, Pablo Matías, CABRAL, Lautaro y ESCUDERO, Pablo Esteban s/ Infracción 189 bis CPA**"

y su acumulado Legajo N° 26631 "MPF c/ ESCUDERO, Pablo Esteban s/ encubrimiento", a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de FRIAS Pablo Luciano, D.N.I. 32.222.608, en carácter de damnificado, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: " SANTA ROSA (L.P.); 29/07/2016.- Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P. P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días.- Fdo.: Laura Serrano. Oficina Judicial.-"

B.O. 3219 - 3220

Legajo nro. 9076 - Caratula: **MPF c/ GUIÑEZ, Víctor Nelson s/AMENAZAS AGRAVADAS POR USO DE ARMA (Cuchillo)**". El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, Notificar a la ciudadana Laura Esther AGÜERO, DNI n° 29.485.158, argentina, divorciada, nacida el 28/03/1982 en La Plata, Pcia. de Bs.As., hija de Omar Ramón v) y de Silvia del Valle Ponce (v), con último domicilio en Avda. Santa Rosa Oeste de la localidad de 25 de Mayo (L.P.), de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "GENERAL ACHA, 03/05/2016.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días - en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. Héctor A. FREIGEDO - Juez de Control."

B.O. 3219 – 3220

Legajo nro. 3816/14 - Caratula:"MPF c/PARDOU, Alan Max; BERTINAT, Miguel Ángel (damn.) s/Hurto simple"

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa. notifica al ciudadano Alan Max PARDOU, DNI n° 36.202.429, argentino, nacido el 21/12/1991 en Santa Rosa (L.P.), soltero, hijo de Gabriel Ángel y de Blanca Schlenker, con último domicilios en calle España n° 986 de la localidad de Jacinto Arauz (L.P.) y/o en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "SENTENCIA NUMERO 74 /2016 .- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control me constituyo en el presente expediente N° S76 (Legajo de Investigación N° 3816), caratulado: "MPF c/PARDOU, Alan Max, BERTINAT, Miguel Ángel (Damn) s/ Hurto Simple; y pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal en favor de Alan Max Pardou. CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Declarar la extinción de la acción penal nacida

del hecho que diera origen a esta causa, en lo que respecta a la imputación efectuada originariamente en la Investigación Fiscal Preparatoria a Alan Max Pardou, como supuesto autor del delito previsto en el artículo 162 del CP, hechos acontecidos en la ciudad de General Acha el día 14 de Marzo de 2013; por aplicación de lo establecido en el art. 76 ter -4to párrafo- del Cód. Penal.- SEGUNDO: Disponer el Sobreseimiento de Alan Max Pardou, DNI 36.202.429, nacido el 21 de Diciembre de 1991 en la ciudad de Santa Rosa, L.P., peón rural, soltero, hijo de Gabriel Ángel y de Blanca Schlenker, domiciliado en calle España 986 de Jacinto Arauz, L.P, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 1° y 291 del C.P.P. TERCERO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios , cúmplase y oportunamente archívese.- Fdo: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO Juez de Control-"

B.O. 3220-3221

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. Mauricio PIOMBI, dirijo a Ud. el presente en **legajo n° 3126 caratulado: "MPF C/ LUCERO, MIGUEL ALEJANDRO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Miguel Alejandro Lucero, DNI 35.385.878 y María Belén Morán, DNI 39.697.453, conforme lo dispuesto en el presente legajo que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA (L.P.); 02/08/2016.- Por recibido y conforme lo normado por el Art. 296 del C.Pr.P., notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal, colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de (6) días.-Fdo. Laura Serrano - Oficina Judicial.-"

B.O. 3220-3221

Legajo nro. 4589/16 - Caratula: "MPF c/ARANDA, Iván Walter; ASAD, Juan Sebastián, CABRAL, Dante Ismael (damn.) s/Lesiones graves en riña"

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notificar al ciudadano Juan Sebastián ASAD, DNI n° 31.134.124, argentino, trabaja en la construcción, con último domicilio en calle Hucal, Casa n° 132 del Bo. Fonavi 42 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.); la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "GENERAL ACHA, 22/02/2016.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento ; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1 ° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO Juez de Control-

B.O. 3220- 3221

Legajo nro. 8912/16 - Caratula: "MPF c/Fuentes Max s/lesiones leves agravadas por el vínculo (ex pareja), Daño simple, Violación de domicilio; Denunciante: González, Amelia Gisel".

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de la Pampa, notificar a la denunciante Amelia Gisel. GONZÁLEZ, DNI n° 34.971.826, argentina, nacida el 05/07/1990, con último domicilio en calle Alpachiri n° 215 de la localidad de 25 de Mayo (L.P.) y/o residiendo en la ciudad de Neuquén (Capital) -sin poder precisar domicilio exacto- la siguiente providencia se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "GENERAL ACHA, 26/04/2016.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.-Atento el requerimiento de sobreseimiento ; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO - Juez de Control".-

B.O. 3220-3221

SENTENCIA NUMERO CIENTO VEINTIDÓS / DOS MIL

Dieciséis: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de La Provincia de la Pampa a los 24 días del mes de junio de dos mil dieciséis, Carlos Alberto Mattei, Juez de Audiencia de Juicio, procedo a dictar sentencia en el legajo n° 13.043/1 caratulado: "ROJAS, Héctor Raúl s/ Juicio Abreviado", respecto del expediente n° 13.043, que se le sigue a Héctor Raúl ROJAS, argentino, DNI. n° 21.035.803, nacido el día 26 de noviembre de 1969 en esta ciudad, hijo de Héctor Francisco y de Zulema Olguín, instruido, soltero, peluquero, con antecedentes penales.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de octubre de 2013, se declaró admisible la acusación presentada por el Ministerio Público Fiscal y se declaró la apertura a juicio contra Héctor Raúl Rojas, en orden al delito de Robo Calificado por el uso de arma de fuego (art. 166 inc. 2° del C. Penal), o alternativamente como autor del delito de Robo Calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse (art. 166 inc. 2° segundo párrafo del C. Penal). Con fecha 14 de junio del corriente, se presentó Acuerdo de Juicio Abreviado, firmado por la representante del Ministerio Público Fiscal Dra. Cecilia Martini, el acusado Héctor Raúl Rojas y su Defensora Dra. Mariel Anecchini, rectificado con fecha 21 de junio de 2010, en el que fijaron el hecho de la siguiente manera: "...Se le atribuye a Héctor Raúl Rojas, haber ingresado junto a otro sujeto no individualizado, al domicilio sito en calle Sergio López 1161 (depósito y vivienda), domicilio habitado por Daniele y Andrea Hernández portando un arma de fuego tipo revolver, el día 4 de octubre del año 2012. Que luego de ingresar a la vivienda procedieron a atar a los nombrados con cinta de empaque, mientras eran amenazados para luego sustraerles la suma de

aproximadamente 30000 pesos y un celular marca Sansumg chat de la empresa movistar, perteneciente a Andrea Hernández... ". Calificaron legalmente el hecho como Robo Calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse (art. 166 inc. 2° último párrafo del C. Penal). Acordaron que se imponga a Héctor Raúl Rojas la pena de CINCO AÑOS y SEIS MESES de Prisión, sin costas, pena que se debe unificar con la impuesta mediante sentencia n° 20/2013 de la Audiencia de Juicio, e imponer al nombrado la Pena Única de SEIS AÑOS y SEIS MESES de Prisión, con declaración de Reincidencia. Se declaró admisible formalmente el acuerdo presentado por las partes, se llevó a cabo la audiencia de visu, se agregó el Legajo de Investigación Fiscal Preparatoria y se llamó autos a sentencia (art. 379 del C.P.P.). Las pruebas que deben valorarse para dictar el presente fallo son las colectadas durante la Investigación Fiscal Preparatoria y que se consideran aceptadas por el acusado al prestar conformidad al acuerdo y asumir en consecuencia su responsabilidad en los hechos investigados (Cfme. Fallo del TIP en Legajo n° 661/6), que se enuncian a continuación: Parte de novedades; Acta de constatación e inspección ocular, croquis demostrativo y tomas fotográficas; Dictado de rostro realizado por el Departamento Judicial y División Por todo lo precedentemente expuesto.

FALLO:

PRIMERO: Condenar a Héctor Raúl ROJAS, DNI. N° 21.035.803, de apellido materno Olguín y demás condiciones personales obrantes en autos, como autor material y penalmente responsable del delito de Robo Calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse (art. 166 inc. 2° último párrafo del C. Penal), a la pena de Cinco Años y Seis Meses de Prisión y accesorias legales del art. 12 del C. Penal; declarándolo reincidente (art. 50 del C. Penal), sin costas (arts. 355, 474 y cc. del C.P.P.).

SEGUNDO: Unificar la pena impuesta en el punto precedente con la pena de Cinco Años de Prisión, que le fuera impuesta mediante sentencia n° 20 de fecha 11 de julio de 2013, dictada en el expte. n° 20.296 de la Audiencia de esta ciudad, e imponer a Héctor Raúl ROJAS, de condiciones personales ya enunciadas, la Pena Única de SEIS AÑOS Y SEIS MESES de Prisión (art. 58 del C. Penal), accesorias legales del art. 12 del C. Penal y mantener su condición de Reincidente (art. 58 del C. Penal), sin costas (arts. 355, 474 y cc. del C.P.P.).

TERCERO: Firme que se encuentre la presente procédase al decomiso del arma secuestrada reservada en Oficina Judicial (art. 23 del C. Penal y art. 466 del C.P.P.).

CUARTO: Protocolícese, notifíquese y cúmplase con la Ley 22.117. Carlos Alberto Mattei, Juez de Audiencia

B.O. 3220

Dirijo a Ud. el presente en el Legajo n° **3166/0, caratulado: "MINISTERIO PUBLICO FISCAL C/ PINTOS RUBÉN KEVIN S/ ROBO SIMPLE (DAM LUCERO LAURA CARLA)",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación del imputado PINTOS, Kevin Rubén, D.N.I. n° 36.221.127 y de la denunciante LUCERO, Laura Carmen, D.N.I. n° 16.711.453 conforme lo dispuesto en el presente legajo que en su parte pertinente dice: "3166-MINISTERIO PUBLICO FISCAL C/ PINTOS RUBÉN KEVIN S/ ROBO

SIMPLE (DAM LUCERO LAURA CARLA) SANTA ROSA (L.P.); 03/08/2016.- Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P.P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días.- Fdo.: GÓMEZ, Lucas Alejandro - Oficina Judicial, "

B.O. 3220-3221

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN N° 144/2016

Santa Rosa (L.P.), 09 de agosto de 2016

VISTO:

Los artículos artículo 53º inciso b) apartado 2, 65º y 65º bis de la Ley 1232, modificada por la Ley 2304; artículos 52º a 57º del DR 1238/01, y la Resolución de Directorio 55/2012 aprobada por Asamblea de Delgados, que reglamentando el Subsidio Mutuo por Fallecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Resolución de Directorio 55/2012 determina que el monto que percibirán los beneficiarios será el equivalente a la cantidad de módulos profesionales que anualmente fije el Directorio "ad-referendum" de la Asamblea;

Que, el artículo 6º de la misma Resolución establece que el Directorio fijará la cantidad de módulos profesionales, en carácter de aporte especial, que deberá realizar cada afiliado en actividad en ocasión de cada fallecimiento;

Que, de conformidad al artículo 7º también corresponde al Directorio determinar el plazo para el pago del aporte especial correspondiente al Subsidio Mutuo por Fallecimiento previsto en el artículo 65 bis de la Ley 1.2132;

Que se pagó el beneficio en trece oportunidades a los beneficiarios de los afiliados fallecidos:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA RESUELVE

ARTICULO 1º: Fijase el aporte especial al fondo mutuo por fallecimiento en un (1) módulo profesional por cada beneficio que se otorgue. A estos efectos el valor del módulo profesional será el correspondiente el mes de enero de 2017.

ARTICULO 2º: Determínese que el aporte especial al fondo mutuo por fallecimiento deberá abonarse en razón de tres módulos profesionales por vez en los meses de de septiembre, octubre y noviembre, y cuatro módulos profesionales para el mes de diciembre, todos ellos del año en curso.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido

archívese.- Bioq. Diego Pablo Mauricio ORTIZ, Presidente – Vet. Pablo Esteban SCHWINDT, Secretario.-

B.O. 3220

RESOLUCIÓN N° 145/2016

Santa Rosa (L.P.), 09 de agosto de 2016

VISTO:

Los artículos 35º inc. f), de la Ley 1.232; y

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Anual Ordinaria de Delegados celebrada el 30 de junio del corriente estableció, aprobando por unanimidad, el valor del módulo profesional para cada mes, en el período comprendido de septiembre de 2016 a agosto de 2017,

Que, los valores aprobados por la Asamblea fueron los recomendados por el Directorio mediante la presentación de un proyecto elaborado con el asesoramiento del estudio realizado por el Actuario Alberto Fastman,

Que, la presente Resolución resulta declarativa de los valores determinados por la Asamblea, y al solo efecto de una mejor organización administrativa, y de su publicación en el Boletín Oficial,

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA RESUELVE

ARTICULO 1º: Declárese que el valor del módulo profesional determinado por la Asamblea Ordinaria para los períodos septiembre de 2016 a agosto de 2017 es el siguiente:

Mes	Valor en \$
Septiembre 2016	55,00
Octubre 2016	57,00
Noviembre 2016	59,00
Diciembre 2016	62,00
Enero 2017	64,00
Febrero 2017	66,00
Marzo 2017	68,00
Abril 2017	70,00
Mayo 2017	72,00
Junio 2017	74,00
Julio 2017	76,00
Agosto 2017	78,00

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese.- Bioq. Diego Pablo Mauricio ORTIZ, Presidente – Vet. Pablo Esteban SCHWINDT, Secretario.-

B.O. 3220

RESOLUCIÓN N° 146/2016

Santa Rosa (L.P.), 09 de agosto de 2016

VISTO:

Los artículos 53º, inc. a) apartado 4, inc. b) apartado 2, 63 bis de la Ley 1.232 de conformidad con las

modificaciones introducidas por Ley 2.741, y los artículos 8° y 21° de la Resolución dictada por la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2014 por la que se Reglamenta dicho Complemento Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el art. 21° del Reglamento mencionado es facultad de la Asamblea establecer el monto del complemento previsional;

Que, establecido el monto del haber del complemento previsional, de acuerdo a estudios actuariales, se obtendrá el "valor base" a fin de calcular el aporte especial al Fondo del complemento previsional correspondiente para cada rango previsto en el art. 5°;

Que, la Asamblea Ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2014 determinó que el monto del haber del complemento previsional a percibir mantenga una relación proporcional con el valor del módulo profesional.

Que, fijado el valor del módulo y en atención a lo establecido por la Asamblea, corresponde al Directorio efectuar los cálculos necesarios a efectos de determinar el valor base del aporte especial,

Que, corresponde fijar la tasa de interés aplicable para el pago fuera de término del aporte especial al Fondo del complemento previsional,

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA
CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Establecer el importe del Complemento Previsional y del valor base del aporte, previstos en el artículo 21° del Reglamento del Complemento Previsional, de conformidad con lo aprobado por la Asamblea Anual de Delegados, en los siguientes:

Periodo	Complemento	Aporte Base
sep-16	\$ 1.815,00	\$ 199,65
oct-16	\$ 1.881,00	\$ 206,91
nov-16	\$ 1.947,00	\$ 214,17
dic-16	\$ 2.046,00	\$ 225,06
ene-17	\$ 2.464,00	\$ 271,89
feb-17	\$ 2.541,00	\$ 280,39
mar-17	\$ 2.618,00	\$ 288,88
abr-17	\$ 2.695,00	\$ 297,38
may-17	\$ 2.772,00	\$ 305,88
jun-17	\$ 2.849,00	\$ 314,37
jul-17	\$ 2.926,00	\$ 322,87
ago-17	\$ 3.003,00	\$ 331,37

ARTICULO 2°: Determinar el aporte especial al Fondo Complemento Previsional para los distingos rangos previstos en el art. 5° del Reglamento del Complemento Previsional de acuerdo a la siguiente tabla:

Periodo	Aporte Base	35/49	50/64	65 o +
sep-16	\$ 199,65	\$ 499,13	\$ 623,91	\$ 499,13
oct-16	\$ 206,91	\$ 517,28	\$ 646,59	\$ 517,28
nov-16	\$ 214,17	\$ 535,43	\$ 669,28	\$ 535,43
dic-16	\$ 225,06	\$ 562,65	\$ 703,31	\$ 562,65
ene-17	\$ 271,89	\$ 679,73	\$ 849,66	\$ 679,73
feb-17	\$ 280,39	\$ 700,98	\$ 876,22	\$ 700,98

mar-17	\$ 288,88	\$ 722,20	\$ 902,75	\$ 722,20
abr-17	\$ 297,38	\$ 743,45	\$ 929,31	\$ 743,45
may-17	\$ 305,88	\$ 764,70	\$ 955,88	\$ 764,70
jun-17	\$ 314,37	\$ 785,93	\$ 982,41	\$ 785,93
jul-17	\$ 322,87	\$ 807,18	\$ 1.008,97	\$ 807,18
ago-17	\$ 331,37	\$ 828,43	\$ 1.035,53	\$ 828,43

ARTICULO 3°: Fijese la tasa de interés para el pago fuera de término del aporte especial al Fondo Complemento Previsional en un tres por ciento (3%) mensual, la que se calculará de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Reglamentación del complemento previsional.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese. Bioq. Diego Pablo Mauricio ORTIZ, Presidente – Vet. Pablo Esteban SCHWINDT, Secretario.-

B.O. 3220

SOBRÉ HNOS. S.R.L.

Se hace saber la constitución de SOBRÉ HNOS. S.R.L.

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: MARIANO SOBRÉ, D.N.I. 20.400.985, CUIT 20-20400985-7, nacido el 7 de enero de 1969, de profesión agrónomo, nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en calle 39 Nro. 514 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa; FRANCISCO SOBRÉ, DNI 22.921.333, CUIT 20-22921333-5 nacido el 16 de Octubre de 1972, de profesión empresario, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con domicilio en calle 500 Nro. 274 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa; y VICTORIA SOBRÉ, D.N.I. 21.986.584, CUIT 27-21986584-3, nacida el 8 de febrero de 1971, de profesión psicopedagoga, nacionalidad argentina, de estado civil soltera, con domicilio en calle 22 Norte Nro. 642 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa. **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** Contrato de constitución de fecha 7 de Julio de 2016. **DENOMINACIÓN:** La sociedad funcionará con la denominación de "SOBRÉ HNOS. S.R.L." **DOMICILIO:** tendrá su domicilio en Calle 22 Norte Nro. 642. de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, quedando autorizados el/los gerentes para fijar y modificar, dentro de la misma, la sede social. **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, incluso a través de sucursales, las siguientes actividades: A) **SERVICIOS:** La prestación de servicios agropecuarios tales como fumigación, pulverización, fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria. Servicio de transporte de carga nacional e internacional.- B) **AGROPECUARIAS:** La explotación, arrendamiento, administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos. Forestación, cultivo, siembra. Cría, inverne y cruza de los productos antes enunciados. C) **COMERCIALES:** La compra, venta, capitalización, permuta y todo acto posible sobre productos cosméticos, médicos, artículos de perfumerías, alimenticios, golosinas, bebidas, productos agropecuarios en general, tales como cereales, oleaginosas y demás frutos, semillas, fertilizantes y demás insumos, bovinos, equinos, porcinos y demás haciendas, sus carnes, cueros, grasas, leches. D) **FINANCIERAS:** Inversión de aporte de capital a

personas naturales o jurídicas constituidas o a constituirse, tomar préstamos con o sin garantías, hacer descuento de documentos, realizar compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, documentos y papeles de crédito, constitución, transferencia, cesión parcial o total de créditos con o sin garantías, financiación, otorgamiento y contratación de créditos en general, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial, operar con Banco oficiales, privados o mixtos. E) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos. F) INDUSTRIALES: Acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos, y subproductos, así como la fabricación de alimentos balanceados, industrialización de productos primarios, los derivados de todo tipo de carnes y de la actividad tampera, leche y sus derivados, y su comercialización. G) REPRESENTACIÓN: El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones en actos relativos a los bienes indicados. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- PLAZO DE DURACIÓN: Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años, contados desde su inscripción registral.- CAPITAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de Pesos sesenta mil dividido en 600 (seiscientos) cuotas de Pesos 100 (cien) valor nominal cada una; 200 (doscientas) cuotas por parte del Señor MARIANO SOBRÉ, 200 (doscientas) cuotas por parte del Señor FRANCISCO SOBRÉ y 200 (doscientas) cuotas por parte de la Señora VICTORIA SOBRÉ.- En este acto los socios integran en efectivo el 25% (veinticinco por ciento) cada uno, comprometiéndose a integrar el resto en el término de 6 (seis) meses contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración social estará a cargo de la Gerencia. Esta será ejercida por el Señor MARIANO SOBRÉ y el Señor FRANCISCO SOBRÉ. Los mismos aceptan en este acto el cargo designado y declaran no estar comprendidos en las prohibiciones del Artículo 157 de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificatorias, firmando al pie en prueba de su conformidad.- Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades, modificada por la ley 22.903.- Dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, se comunicara a la autoridad de contralor e inscribirá, previa publicación en el Boletín Oficial, sin configurar reforma estatutaria.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio social finaliza el día 31 de Marzo de cada año.- A dicha fecha se confeccionará un Balance General y demás estados contables, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigente.

B.O. 3220

EMPRENDER LA PAMPA S.R.L.**AVISO DE CONSTITUCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el Art 10 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19550 y modificatorias), se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado:

Fecha del instrumento privado de constitución: 04/08/2016;
Socios: Cristian Damián DEL PARDO, DNI N° 31.076.996, CUIL N° 20-31076996-8, nacido el 24 de Octubre de 1984, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Gisella Edit VILLEGAS, domiciliado en calle Catrilo N° 2098 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina y Mauricio VILLEGAS, DNI N° 7.356.540, CUIL N° 20-07356540-6, nacido el 26 de Septiembre de 1940, de nacionalidad argentina, jubilado, estado civil casado en primeras nupcias con Azucena PINTOS, domiciliado en calle Trenal N° 2214 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina;

Denominación Social: "EMPRENDER LA PAMPA S.R.L.",
Domicilio social-Sede social: Catrilo N° 2098; Santa Rosa, La Pampa;

Duración social: 99 años a partir de la fecha del contrato social;

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades:

I.-
COMERCIALES: compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no, a saber:

a) Productos de tipo agropecuario, forestales, apícolas o industriales, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves, porcinas y demás especies autóctonas, en pie y/o carnes de estos y sus derivados, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia;

b) Productos alimenticios elaborados, de todo tipo, lácteos y sus derivados, fiambres, conservas, pastas en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos;

c) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes;

d) Ropas, prendas de vestir e indumentarias de trabajo, uniformes escolares y de trabajo, fibras, tejidos, hilados, calzado y sus materias primas y marroquinería en general;

e) Artesanías de todo tipo: en vidrio, madera, plástico, reciclado, hierro y demás materiales que existan en el mercado o aparezcan en el futuro;

f) Productos de cosmética en general y derivados; Agua envasada para consumo humano en sus diferentes tipos de envases;

II.- TRANSPORTE: Prestación de servicios de logística y transporte de pasajeros y cargas en general, sustancias alimenticias y demás mercaderías perecederas o no, con medios de todo tipo: automotor, microomnibus, colectivos, trafico, etc, propios y/o alquilados; explotación de

concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte, con recorridos actualmente autorizados y/o que se autoricen en el futuro por autoridades municipales, provinciales o nacionales, pudiendo operar en las categorías de servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada o que se contemple en el futuro por las leyes provinciales y/o nacionales,

III.- LICITACIONES: intervenir en licitaciones de entes públicos, privados o mixtos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, interviniendo en concursos privados o públicos, proveer bienes y/o servicios incluidos en las actividades relacionadas con el objeto social.

IV.- FINANCIERAS: mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Capital social: \$ 200.000 dividido en 200 de \$ 1000 cada una;

Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad o hasta que en reunión de socios se revoque su mandato. En caso de ser plural actuarán en forma individual o conjunta indistintamente. Representación: a cargo de los gerentes; Gerente: Cristian Damián Del Pardo;

Ejercicio social: 31 diciembre. Firma: Cristian Damián Del Pardo. Gerente.

B.O. 3220

VIAL A S.A.

La sociedad denominada "Vial A S.A" inscrita (por cambio de denominación) con fecha 1 de Octubre de 2010, Libro Sociedades, Tomo V, Folio 59/73, Resolución N° 408/10, Expediente N° 1877/10, Matrícula N° 36 comunica que mediante asambleas de fechas 28 de Febrero de 2015 - Acta N° 62-, 28 de Junio de 2016 -Acta N° 65- y 11 de Agosto de 2016 -Acta N° 66- ha aprobado la designación del siguiente directorio:

Presidente: María Alicia Blanco, argentina, casada, domiciliada en Grassi N° 248 de Santa Rosa, La Pampa, DNI N° 14.720.369, ama de casa, 54 años de edad.

Vicepresidente: Patricia Raffaelli, argentina, casada, domiciliada en Vaira N° 2863 de Santa Rosa, La Pampa, DNI 17.442.607, docente, 51 años de edad.

Director Suplente: Federico Andreatta, argentino, soltero, domiciliado en Grassi N° 248 de Santa Rosa, La Pampa, DNI 33.242.457, empleado, 28 años de edad.

El mandato tendrá vigencia hasta el 31 de Agosto de 2016. María Alicia BLANCO, Presidente.-

B.O. 3220

RP S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES – RENUNCIA DE GERENTE – RATIFICACIÓN DE GERENTE - REFORMA DE CONTRATO SOCIAL.-

Se hace saber que en la sociedad "RP S.R.L.", C.U.I.T. número 30-71043081-7, con domicilio legal en la calle Coronel Gil 515 Planta Alta de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa con fecha 17/12/2007 en el Libro Sociedades Tomo VI/07 Folio 194/196, según Resolución 608/07 de fecha 17/12/2007. Expediente 2812/07, por instrumento privado de fecha 01/07/2016 con firmas certificadas ante el Registro Notarial N° 21 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa de la adscripción del Escribano Miguel FIGUEROA ALCORTA, se formalizaron los siguientes actos, con la presencia de la totalidad de los integrantes de la sociedad: 1) Cesión de Cuotas Sociales: Hiras Raúl Orfelio BENEITEZ CAYRE, D.N.I. 33.998.720, soltero, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 1145 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ: SETECIENTAS CINCUENTA CUOTAS SOCIALES a Eduardo César ROS RAMÍREZ, argentino, 20/03/1980, soltero, DNI N° 27.626.643, empresario, C.U.I.T. N° 20-27626643-9, domiciliado en la calle Manuel Avila 262 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y SETECIENTAS CINCUENTA CUOTAS SOCIALES a María Alejandra ROS RAMÍREZ, argentina, 22/02/1977, casada en primeras nupcias con Neri García, DNI N° 25.639.643, comerciante, C.U.I.T. N° 27-25639643-8, domiciliada en la calle Entre Ríos número 171 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, que constituía la totalidad de su participación en la sociedad, renunció a la gerencia y se desvinculó de la sociedad.- PRESENTE EN EL ACTO: Eduardo Enrique ROS, DNI N° 10.259.421, en su carácter de SOCIO y GERENTE de la sociedad, con domicilio legal en la calle Coronel Gil 515 Planta Alta de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, se notifica de la presente cesión en los términos del artículo octavo del contrato social.- 2) Aceptación de la renuncia del socio gerente saliente Hiras Raúl Orfelio BENEITEZ CAYRE.- 3) Modificación la cláusula Cuarta del contrato social: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000) formado por TRES MIL (3.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10.00) cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente integradas en dinero como a continuación se detalla: Eduardo Enrique ROS: un mil quinientas cuotas de Capital, Eduardo César ROS RAMÍREZ: setecientos cincuenta cuotas de Capital, y María Alejandra ROS RAMÍREZ, setecientos cincuenta cuotas de Capital".- Lo transcripto es copia fiel.- 4) Ratificación de Gerente: Se ratifica como único GERENTE de la sociedad a Eduardo Enrique ROS, DNI N° 10.259.421.- Escribano Público Miguel FIGUEROA ALCORTA.-

B.O. 3220

BIOLAB S.R.L.

La sociedad BIOLAB S.R.L., con domicilio en Moreno N° 449, de la ciudad de Santa Rosa (LP), inscrita en la

Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Tomo I/05 Folio 234/249 del Libro sociedades, Resolución 150/05, Expte. 78/05 de fecha 30/03/2005, comunica que en reunión de socios N° 45 del día 19 de Diciembre de 2014 se procedió a renovar el mandato con el cargo de Gerente al socio LAMBERT, OSCAR EDUARDO, DNI 12.877.640 por el término de 2 años con vencimiento el 30 de Septiembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA del Contrato Social.-

B.O. 3220

MUTUAL GREMIAL PAMPEANA

Santa Rosa, agosto de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo Directivo de la MUTUAL GREMIAL PAMPEANA, conforme lo disponen los Estatutos Sociales, CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el jueves 29 de setiembre de 2016 a las 18,30 horas en el local sito en calle Escalante 649, de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Elección de dos asociados presentes para que, conjuntamente con las autoridades de la asamblea, firmen el acta respectiva.
 - 2º) Consideración de Reglamentos de Servicios.
- María Cristina ESPINOSA, Presidente - Patricia Viviana GEORGE, Secretaria.-

ARTICULO 41mo.: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

B.O. 3220

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE BICICROSS

Santa Rosa, agosto de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Setiembre de 2016 a las 19:00 horas en la Sede Social, sitio en calle Ruta 35 Km. N° 302 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la

Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado el 30 de noviembre de 2015.

- 2) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea Ordinaria.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

María del Carmen ORTELLADO, Presidente - Rocío Paola RODRÍGUEZ, Secretaria.-

B.O. 3220

CENTRO CRIOLLO SANTIAGO RAFAEL OTAMENDI

Quehué, agosto de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el 7 de octubre de 2016, a las 20 horas, en el domicilio de la institución, de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados, presentes en la asamblea, para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, e informe del Revisor de Cuentas, de ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2009 y 31 de diciembre de 2011.
- 3) Situación de la asociación.

La asamblea se realizará válidamente con los asociados que estén presentes y una hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes de esa hora no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

Daniel FERNÁNDEZ, Presidente - Hugo Alberto MADAMI, Secretario.-

B.O. 3220

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 116 DE
CHAMAICÓ**

Chamaicó, agosto de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social convocase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 21 de septiembre de 2016 a las 15.30 Hs. en nuestras instalaciones sita en zona rural de la escuela n° 116, de la localidad de Chamaicó, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Renovación total de la comisión directiva y comisión

revisora de cuentas por estar los integrantes de la Comisión conformada en la anterior asamblea alcanzados por las inhabilidades del art. 15 del decreto reglamentario 357/15 y la Ley 26.759.

Romina Soledad VALENZUELA, Presidenta - Patricia Noemí AIMAR, Secretaria.-

B.O. 3220

**ASOCIACIÓN CIVIL JOSÉ INGENIEROS
INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA INCORPORADO
A LA ENSEÑANZA OFICIAL**

Jacinto Arauz, agosto de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio:

Conforme a lo resuelto por esta Comisión Directiva en su reunión del día 12 de agosto de 2016, y en cumplimiento del Art. 40 de nuestros Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 14 de septiembre de 2016 a las 19,00 hs. en el local del Instituto "José Ingenieros", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Explicación a los socios las causas por las cuales se realiza la Asamblea fuera de término.
 - 2- Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2016
 - 3- Designación de DOS (2) Socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
 - 4- Nombrar TRES (3) socios presentes para formar la Mesa Escrutadora.
 - 5- Elección de TRES (3) Miembros titulares en reemplazo de Natalia Iris RODRÍGUEZ y Griselda CHAMBÓN, por terminación de mandato y de María del Carmen SUBOTICH por renuncia al cargo.
 - 6- Elección de DOS (2) Miembros suplentes en reemplazo de Rosana ARES y Silvia Beatriz RECCHIONI, por terminación de mandato.
 - 7- Elección de DOS (2) Miembros para formar la Comisión revisora de Cuentas en reemplazo de Mabel Alda GONNET y Andrea Elizabet CHÁVEZ, por terminación de mandato.
 - 8- Fijación de Cuota Social para el próximo ejercicio.
- María del Carmen SUBOTICH, Presidente - Mónica Patricia ISTILART, Secretaria.-

Art. 41: "...una hora más tarde de la citada para la Asamblea, si no hubiese quórum, la misma quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes."

B.O. 3220

**ASOCIACIÓN BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL OESTE PAMPEANO**

Victorica, agosto de 2016

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Oeste Pampeano convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 17 de septiembre de 2016 a las 18:00 horas, en la sede de la Asociación, sito en Calle 8 N° 920 de Victorica, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva de acuerdo al Art 91 del Estatuto.
- 2- Explicación del llamado a Asamblea fuera del término del Art. 82 del Estatuto.
- 3- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio cerrado el 30/05/2014, 30/05/2015 y 30/05/2016, como así también el análisis y eventual aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de cada uno de los ejercicios citados.
- 4- Renovación del total de los miembros de Comisión Directiva por vencimiento en sus mandatos. Los cargos a cubrir son once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. Renovación del total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento en sus mandatos. Los cargos a cubrir son de dos (2) cargos titulares y dos (2) suplentes.
- 6- Determinación de la duración de los mandatos de los miembros elegidos (Art. 42 Estatuto).
- 7- Tratamiento de la Cuota Social.

Notas: Art. 84 del Estatuto: "La Asamblea General de socios sesionará válidamente en la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los socios que estén en las condiciones establecidas en el artículo 80. De no ser suficiente el número de socios sesionará media hora más tarde con los socios que se encontraren presentes. "

Art. 99 del Estatuto: "Las listas deberán ser oficializadas a cuyo efecto deberán ser presentadas con una anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea".-

GÓMEZ Lucero Marcelo, Presidente – SUAREZ, Luis Beltrán, Secretario.-

B.O. 3220

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL INDEPENDIENTE

Santa Rosa, agosto de 2016

**CONVOCATORIA
DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la Asociación CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL INDEPENDIENTE, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 2016, a las 20.00 horas en las instalaciones sito en la calle Maestros Pampeanos N° 100 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.-
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31 de Julio de 2016 e informe de la comisión revisora de cuentas.-
- 4) Renovación parcial de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato (vicepresidente, proesorero, prosecretario, vocal primero, vocal tercero y revisor de cuenta suplente) y por renuncia del presidente (por el término de un año).-
- 5) Consideración de la cuota social.-

La Comisión
B.O. 3220

ASOCIACIÓN CIVIL PROGRAMA GUADALUPE

Santa Rosa, agosto de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: El Consejo Directivo de acuerdo con lo que disponen sus normas estatutarias convoca a los señores socios de la Asociación a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en Mansilla 272 de esta ciudad el día 30 de Septiembre a las 08:00 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea
2. lectura y consideración de Memoria, Estados Contables y sus anexos, informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio del año dos mil dieciséis.
3. Informe de los revisores de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del 2016.
4. Elección total de los miembros del Consejo Directivo.
5. Elección total de los miembros de la Comisión revisora de Cuentas.

Nota: a) según el artículo 28 del estatuto Social "las asambleas que se realizan en la fecha y hora indicados en la convocatoria se celebraran con los asociados que se presenten una hora después de la fijada convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. B) la documentación a considerar estará a disposición de los señores socios en el domicilio legal de la Asociación.

El Consejo Directivo
B.O. 3220

COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. HERACLIO LUNA

Macachín, agosto de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto, convocase a los Señores Asociados de la "COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. HERACLIO LUNA" y público en general, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de septiembre de 2016 a las 19:30 horas en Sarmiento N° 117 de Macachín, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 2015 y el 30 de Junio de 2016;
3. Renovación de la Comisión Directiva de acuerdo a lo que establece el Estatuto Social.-

La Comisión Directiva
B.O. 3220

ASOCIACIÓN JUGADORES DE PÁDEL DE GENERAL PICO

General Pico, agosto de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Jugadores de Padel de General Pico, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Septiembre de 2016 a las 20:00 hs., a realizarse en la sede social, sito en calle 25 N° 225 Oeste de la ciudad de General Pico a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario Firmen el acta de Asamblea.
- 2) Motivo por el cual la convocatoria fue realizada fuera de termino.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 31/12/2015.
- 4) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria por la mayoría absoluta de los Socios, luego de media hora con la cantidad de socios concurrentes.

LUJAN Pablo Andrés, Presidente - AMIGONE Alexis Secretario.-

B.O. 3220

CLUB DE ABUELOS

Ingeniero Luiggi, agosto de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Ingeniero Luiggi, a los 16 días del mes de julio de 2016, se reúnen en la sede del Club de Abuelos, sito en la calle 25 de Mayo 542, los Miembros de la Comisión Directiva con el motivo de convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Septiembre del corriente año, a las 17 hs, para tratar los siguiente tema:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.
 - 2) Designación de 2 socios para firmar el acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Sr Presidente y Sra. Secretaria.
 - 3) Consideración de Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Balance General, Inventario e Informe de Comisión revisora de Cuentas, todo correspondiente a los ejercicios 2014/2015.
 - 4) Designación de 3 socios presentes para recepcionar votos (si se realizara elección por votación)
 - 5) Elección Parcial de la Comisión Directiva en total 10 miembros para ocupar los cargos siguientes por terminación de mandato y por un periodo de 2 años: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, 3 voc. Titulares, 2 voc. Suplentes, 1 revisor de cuentas.
 - 6) Conformación de la Comisión Directiva completando los cargos para el presente ejercicio.
- Disposiciones estatutarias art. 31

De esta manera conformada el orden del día a establecer en la Asamblea, el Sr Presidente, la Sra. Tesorera y la Sra. Secretaria reunieron la documentación pertinente para enviar a la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y así convocar a dicha Asamblea.

La Comisión
B.O. 3220

CONCURSOS LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 108 -17-VIII-16- Art. 1º.- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase IX de la Carrera Personal Obrero – Capataz “A” de Zona - Zona Oeste - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del “Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales” – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN “N” –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

- 1.- **Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase IX (nueve) - Carrera Personal Obrero- Capataz “A” de Zona -
- 2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
- 3.-**Lugar de Trabajo:** Zona Oeste – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.
- 4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
- 5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
 - a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
 - b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
 - b.1.-Revisar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XII o Superior) del Escalafón Vial, sin distinción a la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso personal adscripto.-
 - b. 2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

NIVEL DE INSTRUCCIÓN: Estudios Primarios Completos. Licencia habilitante para la conducción del vehículo asignado, correspondiente al presente cargo/ función, de acuerdo a la normativa legal vigente, (B.1).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante | 0 a 3 |
| a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50. | |
| a.2.-Otras de 0 a 1,50. | |
| b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: | 0 a 3 |
| b. 1.- Titulo o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2. | |
| b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1. | |
| c.- Foja de servicios | 0 a 1 |
| d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/15 | 0 a 3 |
| (Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad) | |

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se

entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Ing. Da Ronco, Marcelo.
Sr. Protsman, Edgardo José
Gorosurreta, Bernardo Rubén.

Suplentes:

Sr. Mansilla, Juan Oscar.
Sr. Blas, Luis Alberto J.
Sr. Pizzamiglio, Juan Carlos.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 18 de Octubre de 2.016 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 12 al 16 de Septiembre de abril de 2.016

CÁMARA DE DIPUTADOS

Res. N° 330 -22-VIII-16- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir una categoría 3 Rama Administrativa en el Departamento Contable Financiero-Dirección General de Administración, a realizarse el día 21 de Octubre del 2016 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 12/09/16 al 16/09/16, en horario administrativo.

Art. 2°.- Acéptase la inscripción, como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive –RAMA ADMINISTRATIVA- de la Ley N° 643, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionadas con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

Art. 3°.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4°.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo al artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

RIFFALDI, Beatriz Silvia	(Categoría 1)
BARRIO, David Alejandro	(Categoría 1)
CAPPELLO, Marisa Elizabeth	(Categoría 1)

SUPLENTES:

LE MOGLIE, Ricardo César	(Categoría 1)
RODRÍGUEZ, Mariano Ángel	(Categoría 2)
GARBARINO, Sonia Beatriz	(Categoría 1)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

Art. 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara.

ANEXO

CARGO:

A) CATEGORÍA: 3 Rama Administrativa.-
B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Contable Financiero.-
D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
E) HORARIO: Conforme Ley N° 755

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Contable Financiero.

REQUISITOS: Art. 201° Ley N° 643 complementado por el Art. 21, Párrafo 1° y 2° N.J.F. N° 751/76.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

ÍTEM 1 ANTECEDENTES

- a) Función y cargos desempeñados por el concursante
0 a 1,50
- b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario o certificado de estudio
0 a 3
Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega
0,50
- c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar
0 a 1,50
- d) Foja de servicios
0 a 1
- e) Estudios y/o capacitación que está realizando
0 a 0,50
- f) Antigüedad en el sector público por año al 31/12/2015.-
0 a 2

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:**ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS PUNTAJE DE 0 A 10**

- a) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
- b) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
- c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
- d) Funciones específicas que se realizan actualmente en el Departamento Contable Financiero.-
- e) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Planilla EXCEL, Internet, Correo Electrónico y Gestar-Expedientes Internos).-
- f) Ley N° 643 y sus modificatorias.-
- g) Título I de la Ley Nacional N° 26.485

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACIÓN: 12/09/16

FECHA DE CIERRE: 16/09/16

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 21/10/16 **HORA:** 8,30Hs.

Res. N° 331 -22-VIII-16- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir una Categoría UNO (1) Rama Administrativa en la Departamento Bienes Patrimoniales-Dirección General de Administración, a realizarse el día 28 de Octubre de 2016 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 12/09/16 al 16/09/16, en horario administrativo.

Art. 2º.- Aceptase la inscripción, como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive –RAMA ADMINISTRATIVA- de la Ley N° 643, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes

adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean título de estudios secundarios o polimodal equivalente, título universitario. Además, no deben encontrarse sometidos a sumarios o hayan sido sancionados, con suspensión, por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la inscripción.

Art. 3º.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4º.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201º de la Ley N° 643.

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

LE MOGLIE, Ricardo César (Categoría 1)
MOYA, Stella Maris (Categoría 1)
BARRIO, David Alejandro (Categoría 1)

SUPLENTES:

GARBARINO, Sonia Beatriz (Categoría 1)
ADRIÁN, María Liliana (Categoría 1)
MOTZO, María Agustina, (Categoría 1)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

Art. 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara.-

ANEXO**CARGO:**

- A) CATEGORÍA: 1 Rama Administrativa.-
B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Bienes Patrimoniales.-
D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.-
TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.-

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Bienes Patrimoniales.-

REQUISITOS: Art. 201º Ley N° 643 complementado por el Art. 21, Párrafo 1º y 2º N.J.F. N° 751/76.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:**ÍTEM 1 ANTECEDENTES**

- a) Función y cargos desempeñados por el concursante
0 a 1,50

- b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario o certificado de estudio 0 a 3
Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega 0,50
- c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar 0 a 1,50
- d) Foja de servicios 0 a 1
- e) Estudios y/o capacitación que está realizando 0 a 0,50
- f) Antigüedad en el sector público por año al 31/12/2015.- 0 a 2

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

- a) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
- b) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
- c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
- d) Ley N° 643 y sus modificatorias.-
- e) Funciones del Departamento Bienes Patrimoniales.-
- f) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Internet, Correo Electrónico y Gestar).
- g) Título I de la Ley N° 26.485.-

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACIÓN: 12/09/16

FECHA DE CIERRE: 16/09/16

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 28/10/16 **HORA:** 8,30Hs.

RESULTADOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 107 -17-VIII-16- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los

concurantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 069/2016, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XI –PERSONAL ADMINISTRATIVO- OFICINISTA ESPECIALIZADO – ENCARGADO DE SUMINISTRO DE ZONA - ZONA CENTRO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
KEDACK, Gustavo Roberto	5,70/10	7,45/10	13,15/20

Res. de Pres. N° 111 -19-VIII-16- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 057/16, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR DOS (2) CARGOS CLASE XI – CARRERA PERSONAL OBRERO-EQUIPISTA "B", MOTONIVELADORISTA, ZONA CENTRO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
REYMUNDO, Oscar Enrique	2,17/10	9,19/10	11,36/20
ARIAS, Daniel Horacio	3,15/10	6,60/10	9,75/20